



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



# Manual Ciudadano Reglas de Operación Programas Sociales 2014 Estado de México





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**EDITOR**

Secretaría de Desarrollo Social.

**REDACCIÓN, DISEÑO Y FORMACIÓN**

Secretaría de Desarrollo Social.

**CORRECCIÓN DE ESTILO**

Consejo Editorial de la Administración  
Pública Estatal.

©Manual Ciudadano/Reglas de Operación 2014/  
Programas Sociales/ Estado de México  
Primera Edición 2014.

D.R. 2014 Gobierno del Estado de México  
Palacio del Poder Ejecutivo,  
Lerdo pte. 300, Col. Centro,  
Toluca, Estado de México.  
[www.edomex.gob.mx/sedesem](http://www.edomex.gob.mx/sedesem)

Autorización del Consejo Editorial de la  
Administración Pública Estatal:  
CE:215/01/01/14

Impreso en México.  
Printed in Mexico.

# Programas de Desarrollo Social

I. Seguridad Alimentaria del Estado de México	<b>11</b>
II. Por una Infancia en Grande	<b>33</b>
III. Por mi Comunidad	<b>55</b>
IV. 4X1 para Migrantes	<b>71</b>
V. De la Mano con Papá	<b>87</b>
VI. Mujeres que Logran en Grande	<b>103</b>
VII. Futuro en Grande	<b>117</b>
VIII. Gente Grande	<b>133</b>
IX. Adultos en Grande	<b>149</b>
X. Apadrina a un Niño Indígena	<b>163</b>



## Presentación

La difusión de los programas de desarrollo social constituye uno de los compromisos del Gobierno del Estado de México en el marco de la transparencia institucional, que busca informar a la población de los programas sociales que se han implementado para su beneficio.

La publicación del presente *Manual Ciudadano* 2014 responde a ese compromiso de poner al alcance y conocimiento de los habitantes de la entidad las Reglas de Operación de los programas operados por la Secretaría de Desarrollo Social y por los organismos auxiliares bajo su coordinación, con el fin de mejorar las condiciones de vida de los mexicanos, principalmente de quienes enfrentan las mayores carencias.

En este documento se señalan los requisitos que deberán cumplirse para ser beneficiario de dichos programas, la población objetivo, la periodicidad y tipos de apoyo que se otorgan, las condiciones de permanencia y los criterios de priorización, entre otros aspectos relevantes.

Este *Manual Ciudadano* es un documento de consulta para toda persona que desee incorporarse a algún programa del Sector de Desarrollo Social y conocer a detalle los lineamientos de aplicación que le permitan aprovechar al máximo los beneficios que se ofrecen en su favor.

La política social que desarrolla el doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, constituye la respuesta al compromiso de ayudar a los que menos tienen; a los que requieren de apoyos directos para superar sus desigualdades y a quienes todos los días se empeñan por acceder a una vida más digna y más justa.

**Lic. Elizabeth Vilchis Pérez**  
**Secretaria de Desarrollo Social**



## Introducción

El *Manual Ciudadano* es un documento que se elabora anualmente para dar a conocer las Reglas de Operación de los programas sociales, dando con ello cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y a la obligación de difundir los beneficios que se ofrecen a la población para superar sus condiciones de pobreza y marginación.

En la edición correspondiente al año 2014, dicho *Manual* contiene las Reglas de Operación de los 10 programas sociales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y de los organismos auxiliares bajo su coordinación, cuyo propósito genérico es el siguiente:

### **Seguridad Alimentaria del Estado de México**

El programa de desarrollo social Seguridad Alimentaria del Estado de México tiene como propósito disminuir la condición de pobreza multidimensional de la población de la entidad, mediante la entrega de canastas alimentarias. El programa opera en tres vertientes: a) FAO; b) Seguridad Alimentaria; y c) Estratégica.

### **Por una Infancia en Grande**

El programa de desarrollo social Por una Infancia en Grande tiene como propósito contribuir al gasto de hogares en condición de pobreza multidimensional y en cuyo seno algún integrante de la familia de 0 a 14 años de edad presente al menos una discapacidad; sea invidente; se encuentre en tratamiento de salud especializada o por quemaduras; viva con VIH/SIDA, cáncer, diabetes o autismo; o sean trillizos, cuatrillizos o más. El programa opera en siete vertientes: a) Pequeños en Movimiento; b) Rompiendo Barreras; c) Enlázate a la Vida; d) Creciendo Sanos; e) Familias en Grande; f) Generando Sonrisas; g) De la Mano Contigo y h) Respaldando Sueños.

### **Por mi Comunidad**

El programa de desarrollo social Por mi Comunidad tiene como propósito disminuir la condición de pobreza multidimensional en hogares, así como mejorar las condiciones de espacios comunitarios, mediante la entrega de materiales industrializados y bienes. El programa opera en tres vertientes: a) Individual, b) Comunitaria, y c) Contingencias.

## **4 x 1 para Migrantes**

El programa de desarrollo social 4 x 1 para Migrantes constituye una estrategia gubernamental para conjuntar recursos orientados a financiar proyectos de rehabilitación o mantenimiento de la infraestructura en los rubros de equipamiento urbano, servicios comunitarios y comunicaciones en comunidades de origen de los migrantes.

## **De la Mano con Papá**

El programa de desarrollo social De la Mano con Papá, tiene como propósito contribuir al gasto de los hogares monoparentales masculinos en condición de pobreza multidimensional.

## **Mujeres que Logran en Grande**

El programa de desarrollo social Mujeres que Logran en Grande tiene como propósito disminuir las condiciones de pobreza multidimensional o de capacidades de las mujeres de entre 18 y 59 años de edad que habitan en el Estado de México, vía transferencias en efectivo.

## **Futuro en Grande**

El programa de desarrollo social Futuro en Grande tiene como propósito favorecer la ingesta de alimentos de las mujeres menores de 20 años en estado de gestación o madres de uno o más hijos que viven en condición de pobreza multidimensional, a través del otorgamiento de canastas alimentarias y capacitación para el desarrollo individual.

## **Gente Grande**

El programa de desarrollo social Gente Grande tiene como propósito favorecer el acceso de alimentos en personas de 60 años de edad o más que viven en condición de pobreza multidimensional, a través del otorgamiento de canastas alimentarias y productos de limpieza y aseo personal. El programa opera en dos vertientes: a) Adultos mayores de 60 a 69 años de edad, y b) Adultos mayores de 70 años de edad.

## **Adultos en Grande**

El programa de desarrollo social Adultos en Grande tiene como propósito impulsar la integración de los adultos mayores de 60 años en adelante, a la vida productiva mediante su acceso a cursos de capacitación, propiciando mejorar su economía.

## **Apadrina a un Niño Indígena**

El programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena tiene como propósito disminuir la condición de pobreza multidimensional en las niñas y niños indígenas de entre 5 y 15 años de edad, que se encuentran estudiando en escuelas públicas de educación básica del Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias, útiles escolares y apoyos económicos para la compra de uniformes escolares.

Este programa permite incorporar de manera concurrente acciones y recursos de servidores públicos de los órdenes estatal y municipal, representantes de elección popular, personas físicas y jurídico colectivas con el Gobierno del Estado de México, para lograr que las niñas y niños indígenas tengan mejores condiciones de vida, permanencia en la educación y opciones de desarrollo.



# **I. Seguridad Alimentaria del Estado de México**



**LICENCIADA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ELIZABETH VILCHIS PÉREZ, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a los mexiquenses y sus familias, y cuya atención integral y desarrollo social forman parte fundamental de la agenda estatal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida. En este sentido, desde 2006 ha implementado programas de seguridad alimentaria con el propósito de disminuir esta condición de pobreza multidimensional de la población en la entidad, mediante la entrega de canastas alimentarias, componente que contribuye a que dicho núcleo poblacional goce de mayor equidad social.

Que con base en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, publicada por el Instituto Nacional de Salud Pública, en la región centro de la cual forma parte el Estado de México aproximadamente el 23.7% de su población menor de 5 años padece anemia, así como el 8.7% de los menores entre 5 y 11 años de edad y el 5.2% de los adolescentes de entre 12 y 19 años; cerca de la quinta parte de los adultos de 20 a 49 años presentan este padecimiento y el 14.1% de la población de 50 años en adelante.

Que en el Estado de México existen hogares en condiciones de pobreza multidimensional de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), por lo que se considera necesario implementar acciones que mitiguen dicha condición, dirigidas a la población mexiquense que habita en dichos hogares.

Que según datos del mismo Consejo (CONEVAL), en su último Informe de Medición de la Pobreza 2012, el Estado de México registra a 6.3 millones de mexiquenses en situación de pobreza moderada y cerca de 945 mil en pobreza extrema.

Que para la operación del programa de desarrollo social Seguridad Alimentaria del Estado de México, con fecha 30 de enero de 2012, se publicaron en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" las correspondientes reglas de operación y con fecha 31 de enero de 2013 en el mismo medio las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiario del mismo.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CAY/PSAEM/SE-01/2014/02 tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2014, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-003/2014, de fecha 22 de enero de 2014, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-017/2014, de fecha 24 de enero de 2014, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ESTADO DE MÉXICO**

#### **1. Disposiciones generales**

##### **1.1 Definición del programa**

El programa de desarrollo social Seguridad Alimentaria del Estado de México, tiene como propósito disminuir la condición de pobreza multidimensional de la población de la entidad, mediante la entrega de canastas alimentarias.

El programa opera en tres vertientes:

- a) FAO;
- b) Seguridad Alimentaria; y
- c) Estratégica:
  - c.1) Por contingencia o vulnerabilidad;
  - c.2) Por necesidades nutricionales específicas; y
  - c.3) Por cohesión social.

##### **1.2 Derecho social que atiende**

Alimentación y a la no discriminación.

#### **2. Glosario de términos**

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

**Ayuntamiento**, al órgano administrativo municipal que coadyuva con las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiental y del Valle de México Zona Oriente y sus Coordinaciones Regionales, así como los Gabinetes Regionales para operar el programa de desarrollo social Seguridad Alimentaria del Estado de México en sus diferentes vertientes.

**Beneficiarios**, a las personas que forman parte de la población atendida por el programa de desarrollo social Seguridad Alimentaria del Estado de México.

**Canasta alimentaria**, al conjunto de productos alimenticios que se otorgan a los beneficiarios del programa de desarrollo social Seguridad Alimentaria del Estado de México, de acuerdo a la vertiente.

**Centros de distribución**, a los lugares establecidos por la Dirección General de Programas Sociales para la entrega de canastas alimentarias a los beneficiarios.

**CIEPS**, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**Comité**, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social Seguridad Alimentaria del Estado de México.

**Comité de Gestión Comunitaria**, a la estructura conformada por los representantes de cada comunidad beneficiada donde opera la vertiente FAO.

**FAO**, a la denominación de la vertiente que se orienta con base en las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en materia de seguridad alimentaria.

**Fondo**, a los ingresos obtenidos por las cuotas-aportaciones entregadas por los beneficiarios de la vertiente FAO.

**Instancia ejecutora**, a las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente, y Coordinaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

**Instancia normativa**, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social Seguridad Alimentaria del Estado de México.

**Ley**, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

**Lista de espera**, a la relación de solicitantes registrados en el sistema, que cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa de desarrollo social Seguridad Alimentaria del Estado de México.

**Medio de entrega**, al elemento plástico que, además de identificar y asociar al beneficiario, le permite el acceso al apoyo.

**Módulo de registro**, al lugar determinado por la Dirección General de Programas Sociales, para recibir las solicitudes de ingreso al programa de desarrollo social Seguridad Alimentaria del Estado de México.

**Padrón de beneficiarios**, a la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa de desarrollo social Seguridad Alimentaria del Estado de México.

**Pobreza multidimensional**, a la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

**Programa**, al programa de desarrollo social Seguridad Alimentaria del Estado de México.

**Programa de desarrollo social**, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

**Reglas**, a las reglas de operación del programa.

**SEDESEM**, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

**Sistema**, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de los solicitantes, beneficiarios del programa y apoyos entregados.

**Solicitante**, a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.

**Terminal**, al dispositivo electrónico utilizado para la generación del comprobante derivado de la entrega de la canasta alimentaria.

**Unidad Administrativa Responsable**, a la Dirección General de Programas Sociales.

**Vulnerabilidad**, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

### 3. Objetivos

#### 3.1 General

Favorecer el acceso a alimentos en personas que viven en condición de pobreza multidimensional, mediante la entrega de canastas alimentarias; adicionalmente, contribuir a la organización comunitaria, a mejorar los hábitos de nutrición y consumo, así como al apoyo solidario a la población de la entidad en casos de contingencia o vulnerabilidad.

#### 3.2 Específicos

##### 3.2.1 Vertiente FAO

- a) Favorecer el acceso a alimentos en los hogares que se encuentran en condición de pobreza multidimensional y que se ubican en municipios con el menor Índice de Desarrollo Humano, determinados por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, en su informe 2010 para el Estado de México, para que accedan a la dotación mensual de una canasta alimentaria hasta por un año;
- b) Orientar a los beneficiarios sobre hábitos de alimentación, elaboración, nutrición y consumo;
- c) Incrementar los niveles de participación ciudadana, a través de los Comités de Gestión Comunitaria; y
- d) Coadyuvar para la accesibilidad a productos alimenticios perecederos de primera necesidad.

##### 3.2.2 Vertiente Seguridad Alimentaria

- a) Favorecer el acceso a alimentos en los hogares que se encuentran en condición de pobreza multidimensional a través de la dotación de una canasta alimentaria, en forma trimestral, hasta por un año; y
- b) Orientar a los beneficiarios sobre hábitos de alimentación, preparación de alimentos, nutrición y consumo.



### **3.2.3 Vertiente Estratégica**

#### **3.2.3.1 Por contingencia o vulnerabilidad**

Apoyar con una canasta alimentaria por única ocasión a la población en general que enfrente desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentre en condición de vulnerabilidad.

#### **3.2.3.2 Por necesidades nutricionales específicas**

Favorecer el acceso a alimentos de las personas adultas que viven con VIH/SIDA o cáncer que se encuentren en situación de vulnerabilidad, a través de una canasta alimentaria nutricional especializada de manera mensual hasta en 12 ocasiones.

#### **3.2.3.3 Por cohesión social**

Apoyar a organizaciones de la sociedad civil inscritas en el Registro Social Estatal, que tengan por objeto social atender a personas que se encuentren en situación de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

## **4. Universo de atención**

### **4.1 Población universo**

Personas que habitan en el Estado de México.

### **4.2 Población potencial**

Personas que habitan en el Estado de México con alguna condición de pobreza o vulnerabilidad.

### **4.3 Población objetivo**

Personas en condición de pobreza multidimensional o de vulnerabilidad o con necesidades alimentarias específicas, que habitan en el Estado de México.

## **5. Cobertura**

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de cada vertiente.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas anualmente por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

## **6. Apoyo**

### **6.1 Tipo de apoyo**

#### **6.1.1 Vertiente FAO**

- a) El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria de manera mensual de una hasta en 12 ocasiones;
- b) Orientar a los beneficiarios sobre hábitos de alimentación, preparación de alimentos, nutrición y consumo; y
- c) Coadyuvar para la accesibilidad a productos alimenticios perecederos de primera necesidad.

## **6.1.2 Vertiente Seguridad Alimentaria**

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria de manera trimestral de una hasta en cuatro ocasiones.

## **6.1.3 Vertiente Estratégica**

### **6.1.3.1 Por contingencia o vulnerabilidad**

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria por única ocasión.

### **6.1.3.2 Por necesidades nutricionales específicas**

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria especializada de manera mensual de una hasta en 12 ocasiones.

### **6.1.3.3 Por cohesión social**

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria de manera mensual de una hasta en 12 ocasiones.

## **6.2 Monto del apoyo**

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, y no generará un costo adicional al beneficiario.

Para el caso de la vertiente FAO, los beneficiarios entregarán una cuota-aportación de \$30.00 (treinta pesos 00/100 M.N.), para la integración de un fondo, el cual será destinado a proyectos de desarrollo comunitario.

## **7. Mecanismos de enrolamiento**

### **7.1 Beneficiarios**

#### **7.1.1 Permanencia**

Los beneficiarios que ya se encuentren en el programa permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes reglas.

#### **7.1.2 Requisitos y criterios de selección**

##### **7.1.2.1 Vertientes FAO y Seguridad Alimentaria**

- a) Habitar en hogares del Estado de México en condiciones de pobreza multidimensional y para la vertiente FAO además, vivir en municipios con el menor Índice de Desarrollo Humano; y
- b) Presentar los formatos correspondientes de acuerdo a la vertiente.

Además de los requisitos antes establecidos, deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Copia de identificación oficial vigente, donde se indique el domicilio actual del solicitante y original para su cotejo. En caso de que el domicilio no corresponda a aquél donde reside el solicitante, deberá entregar copia de constancia domiciliaria y original para su cotejo; y
- b) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

## 7.1.2.2 Vertiente estratégica

### 7.1.2.2.1 Por contingencia o vulnerabilidad

- a) Habitar en localidades del Estado de México donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o vulnerabilidad; y
- b) Para el caso de contingencia o vulnerabilidad, solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia o condición de vulnerabilidad por la que se requiere el apoyo.

### 7.1.2.2.2 Por necesidades nutricionales específicas

- a) Habitar en el Estado de México;
- b) Encontrarse en situación de vulnerabilidad y vivir con VIH/SIDA o cáncer; y
- c) Presentar los formatos correspondientes.

Además de los requisitos antes establecidos, deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Copia de identificación oficial vigente, donde se indique el domicilio actual del solicitante y original para su cotejo. En caso de que el domicilio no corresponda a aquél donde reside el solicitante, deberá entregar copia de constancia domiciliaria y original para su cotejo;
- b) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- c) Copia de constancia médica emitida por una institución pública o privada de salud, que acredite la presencia de VIH/SIDA o cáncer.

### 7.1.2.2.3 Por cohesión social

- a) Encontrarse inscrita y vigente en el Registro Social Estatal.

Además del requisito antes establecido, deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Solicitud firmada por el representante legal de la organización de la sociedad civil;
- b) Copia de identificación oficial vigente del representante legal y original para su cotejo;
- c) Copia de la constancia de inscripción en el Registro Social Estatal y original para su cotejo; y
- d) Relación de personas que atiende la organización de la sociedad civil, mismas que deberán habitar en el Estado de México.

Para todas las vertientes, los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como

en las demás disposiciones en esta materia y las normas oficiales mexicanas de salud emitidas al respecto.

### **7.1.3 Criterios de priorización**

#### **7.1.3.1 Vertientes FAO y Seguridad Alimentaria**

Se dará preferencia a los solicitantes que se encuentran en lista de espera y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando a:

- a) Los habitantes de la misma comunidad donde se presenten sustituciones;
- b) Las familias indígenas;
- c) Las comunidades con presencia indígena;
- d) Los municipios preferentemente con el menor Índice de Desarrollo Humano, en términos de los criterios oficiales; y
- e) Los demás que determine el comité.

#### **7.1.3.2 Vertiente Estratégica**

Las canastas alimentarias correspondientes a la vertiente estratégica por contingencia, vulnerabilidad y cohesión social, se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Para el caso de la vertiente estratégica por necesidades nutricionales específicas, se dará preferencia a los solicitantes que se encuentren en lista de espera y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando a:

- a) Los que no cuenten con seguridad social;
- b) Las mujeres jefas de familia;
- c) Las mujeres viudas;
- d) Los hombres jefes de familia;
- e) Los que viven en comunidades con presencia indígena; y
- f) Los demás que determine el comité.

#### **7.1.4 Registro**

Para las vertientes FAO, Seguridad Alimentaria y Estratégica por necesidades nutricionales específicas, los solicitantes deberán realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Unidad Administrativa Responsable.

Para todas las vertientes, las Coordinaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas, con excepción de aquéllos que correspondan a la vertiente estratégica por contingencia o vulnerabilidad y por Cohesión Social, los cuales serán recibidos e integrados por la Unidad Administrativa Responsable.

La Unidad Administrativa Responsable será la que valide y resguarde los expedientes de los solicitantes.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

### **7.1.5 Formatos**

#### **7.1.5.1 Vertiente FAO**

- a) Solicitud de incorporación;
- b) Cédula sobre Dimensiones de Pobreza Multidimensional del Estado de México;
- c) Integración del Comité de Gestión Comunitaria;
- d) Proyecto comunitario; y
- e) Los demás que determine el comité.

#### **7.1.5.2 Vertiente Seguridad Alimentaria**

- a) Solicitud de incorporación;
- b) Cédula sobre Dimensiones de Pobreza Multidimensional del Estado de México; y
- c) Los demás que determine el comité.

#### **7.1.5.3 Vertiente Estratégica**

##### **7.1.5.3.1 Por contingencia o vulnerabilidad**

- a) Carta de solicitud;
- b) Validación de la instancia ejecutora, sólo para el caso de la vertiente estratégica por contingencia;
- c) Documento de recepción del apoyo; y
- d) Los demás que determine el comité.

##### **7.1.5.3.2 Por necesidades nutricionales específicas**

- a) Solicitud de incorporación;
- b) Cédula sobre Dimensiones de Pobreza Multidimensional del Estado de México; y
- c) Los demás que determine el comité.

### **7.1.5.3.3 Por cohesión social**

- a) Carta de solicitud;
- b) Relación de personas que atiende la organización de la sociedad civil;
- c) Documento de recepción del apoyo; y
- d) Los demás que determine el comité.

### **7.1.6 Integración del padrón**

La Unidad Administrativa Responsable integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa por cada vertiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia.

Para la vertiente estratégica por contingencia o vulnerabilidad, el padrón de beneficiarios estará conformado con la relación de los municipios y localidades o colonias atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso, lista de beneficiarios.

Cuando se trate de la vertiente estratégica por cohesión social, el padrón de beneficiarios se integrará con la relación de las personas que atiende la organización de la sociedad civil correspondiente.

### **7.1.7 Derechos de los beneficiarios**

- a) Recibir el medio de entrega, de acuerdo a la vertiente;
- b) Recibir la canasta alimentaria del programa de acuerdo con la vertiente en la que esté inscrito; y
- c) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

### **7.1.8 Obligaciones de los beneficiarios**

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Hacer buen uso del medio de entrega, el cual en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura;
- c) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega, a la Coordinación Regional correspondiente;
- d) Asistir a las reuniones de orientación nutricional o informativas del programa, a las que sean convocados;
- e) Entregar la cuota-aportación correspondiente (vertiente FAO);
- f) Recibir de manera personal la canasta alimentaria, de acuerdo a la vertiente. En caso de discapacidad o ausencia por enfermedad, deberá

acreditar a un representante mediante carta-poder para recibir el apoyo, hasta por dos ocasiones consecutivas en un año, con excepción de la vertiente estratégica por necesidades nutricionales específicas, en la que el Coordinador Regional correspondiente verificará la situación de salud del beneficiario;

- g) Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados;
- h) Participar en actividades comunitarias cuando sea requerido; y
- i) Las demás que determine el comité.

### **7.1.9 Causas de incumplimiento**

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada;
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de un candidato o partido político con los apoyos; y
- e) Las demás que determine el comité.

### **7.1.10 Sanciones a los beneficiarios**

#### **7.1.10.1 Vertientes FAO y Seguridad Alimentaria**

##### **7.1.10.1.1 Suspensión temporal**

- a) No presentar el medio de entrega;
- b) No entregar la cuota-aportación (vertiente FAO);
- c) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada; y
- d) Las demás que determine el comité.

El apoyo retenido ya no será entregado al beneficiario y se reorientará según las necesidades del programa.

##### **7.1.10.1.2 Cancelación y baja del programa**

- a) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- b) No acudir a recibir el apoyo en dos ocasiones consecutivas, sin causa justificada;
- c) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político, haciendo uso de los apoyos;
- e) No proporcionar información veraz para su incorporación al programa;

- f) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario;
- g) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- h) Renuncia voluntaria; e
- i) Por fallecimiento.

Las demás que determine el comité;

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

#### **7.1.10.2 Vertiente Estratégica**

##### **7.1.10.2.1 Cancelación del apoyo para la vertiente estratégica por necesidades nutricionales específicas**

- a) Faltar en dos ocasiones consecutivas sin causa justificada a recibir su apoyo;
- b) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación al programa;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político con los apoyos;
- d) Utilizar los apoyos para fines distintos a los establecidos en el programa;
- e) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- f) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- g) Renuncia voluntaria;
- h) Por fallecimiento; e
- i) Las demás que determine el comité.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

##### **7.1.10.2.2 Cancelación del apoyo para la vertiente estratégica por cohesión social**

- a) Que la organización de la sociedad civil no cuente con su registro social estatal y constancia de cumplimiento de su objeto social vigentes;
- b) Proporcionar información falsa sobre el padrón de personas atendidas por la organización;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político con los apoyos;
- d) Utilizar los apoyos para fines distintos a los establecidos en el programa;
- e) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados; y

- f) Las demás que determine el comité.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

### **7.1.11 Contraprestación del beneficiario**

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de presentarse a recibir su canasta alimentaria, así como de asistir a las reuniones de orientación nutricional o informativas del programa, a las que sea convocado y participar en actividades comunitarias cuando sea requerido.

Para la vertiente FAO, además de lo anterior, cumplir con la cuota-aportación establecida.

Para la vertiente estratégica por necesidades nutricionales específicas, el beneficiario deberá acudir a alguna institución de salud para recibir atención médica.

## **7.2 Graduación del beneficiario**

La graduación se dará cuando se observe un cambio positivo permanente en su condición de pobreza multidimensional, o se satisfaga la solicitud del beneficiario.

## **8. Instancias participantes**

### **8.1 Instancia normativa**

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

### **8.2 Unidad Administrativa Responsable**

La Dirección General de Programas Sociales, es la responsable de la administración, planeación y seguimiento del programa.

### **8.3 Instancia ejecutora**

Las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente y sus Coordinaciones Regionales, son las responsables de operar el programa en los municipios de su competencia.

### **8.4 Comité de Gestión Comunitaria (vertiente FAO)**

En cada grupo que se conforme en la vertiente FAO, se instalará un Comité de Gestión Comunitaria, el cual estará integrado por un presidente, un secretario y un tesorero, los cuales serán elegidos dentro de los beneficiarios de cada grupo por mayoría.

El cargo de integrante del Comité de Gestión Comunitaria será honorífico y durará en su cargo hasta un año o cuando concluya el programa.

La Coordinación Regional correspondiente, será la encargada de levantar el acta de integración del Comité de Gestión Comunitaria, en la que se haga constar la propuesta y elección de sus integrantes.

En caso de renuncia, baja del programa o cancelación del apoyo a alguno de los integrantes del Comité de Gestión Comunitaria, los demás integrantes propondrán

a un beneficiario que lo sustituya por el periodo faltante, levantándose un acta de la sustitución, misma que remitirán a la Coordinación Regional correspondiente.

Las cuotas-aportaciones de los beneficiarios, se entregarán en los centros de distribución, al momento de recibir la canasta alimentaria, para la integración de un fondo destinado a proyectos de desarrollo comunitario.

El Comité de Gestión Comunitaria deberá consensuar la opinión de los beneficiarios integrantes del grupo, respecto del uso de las cuotas-aportaciones integradas en el fondo, para ser aplicados en obras y acciones de beneficio social de la propia comunidad, para lo cual se deberá levantar una acta que valide dicho consenso y se elaborará un proyecto específico que presentará a la Coordinación Regional correspondiente para su validación y en su caso aprobación.

El fondo será entregado al tesorero del Comité de Gestión Comunitaria, una vez aprobado el proyecto de desarrollo comunitario por la Coordinación Regional correspondiente;

Las Coordinaciones Regionales a través de las Subsecretarías de Desarrollo Regional correspondientes, remitirán a la Unidad Administrativa Responsable los proyectos debidamente validados para ser presentados en cada sesión ordinaria al Comité

Las Coordinaciones Regionales tendrán la obligación de supervisar la correcta aplicación de los recursos del fondo y la ejecución del proyecto, así como realizar las acciones que estimen pertinentes para que los integrantes del Comité de Gestión Comunitaria cumplan con sus funciones, informando a los beneficiarios cualquier irregularidad que se detecte.

El incumplimiento de las funciones por parte de los integrantes del Comité de Gestión Comunitaria, será causa de cancelación del apoyo y baja del padrón.

Los recursos del fondo deberán ser ejercidos por el Comité de Gestión Comunitaria en el ejercicio fiscal correspondiente.

## **8.5 Comité de Admisión y Seguimiento**

### **8.5.1 Integración**

El comité se integrará por:

- a) Un presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social;
- b) Un secretario, quien será el Director General de Programas Sociales de la SEDESEM;
- c) Ocho vocales, quienes serán:
  - Un representante de la Secretaría de Finanzas;
  - Un representante de la Secretaría de Salud;
  - Un representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
  - Los titulares de las tres Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM;
  - El Coordinador de Seguimiento de Programas Sociales de la SEDESEM; y
  - El Coordinador de Administración y Finanzas de la SEDESEM.

- d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor Interno de la SEDESEM; y
- e) Un integrante de la sociedad civil o institución académica.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria, y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Previo aprobación de los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el presidente, el secretario, el representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del comité.

### **8.5.2 Atribuciones**

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, aprobar su incorporación. Se entenderá por casos especiales, cuando los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del comité aprobar su incorporación;
- b) Determinar la inclusión de nuevos beneficiarios en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa y sean autorizadas por el mismo;
- c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;

- d) Dar seguimiento a la operación del programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

## **9. Mecánica operativa**

### **9.1 Operación del programa**

- a) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, las Coordinaciones Regionales realizarán la recepción de solicitudes en los lugares que para el caso establezca la Unidad Administrativa Responsable; debiendo levantar un acta de inicio y de cierre;
- b) Para todas las vertientes, la Coordinación Regional respectiva recibirá la documentación de los solicitantes, excepto de la vertiente estratégica por contingencia o vulnerabilidad y por cohesión social, que será recibida en la Dirección General de Programas Sociales;
- c) Una vez presentadas las solicitudes, la Coordinación Regional respectiva revisará la documentación, integrará los expedientes correspondientes conforme a los requisitos establecidos en las presentes reglas, los cuales deberán ser remitidos mediante oficio a la Unidad Administrativa Responsable para su validación;
- d) Para la vertiente estratégica por contingencia o vulnerabilidad y cohesión social, la Unidad Administrativa Responsable revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes de aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- e) Para todas las vertientes, la Unidad Administrativa Responsable presentará ante el comité la relación de solicitantes para determinar su ingreso al programa, con excepción de la vertiente estratégica por contingencia o vulnerabilidad, de la cual se informará al comité sobre los apoyos entregados;
- f) Una vez que el comité apruebe las solicitudes, la Unidad Administrativa Responsable notificará a la instancia ejecutora la aprobación de los solicitantes para su ingreso al programa y entregará a las Coordinaciones Regionales correspondientes el medio de entrega de acuerdo a la vertiente;
- g) La Coordinación Regional, de acuerdo a la vertiente, será la responsable de entregar al beneficiario el medio de entrega;
- h) La canasta alimentaria se entregará previa presentación del medio de entrega y la identificación oficial vigente del beneficiario en los centros de distribución designados;

Cuando los beneficiarios se vean imposibilitados para acudir a los centros de distribución a recibir la canasta alimentaria, la Unidad Administrativa Responsable determinará el mecanismo de entrega del apoyo;

- i) En el caso de la vertiente estratégica por contingencia o vulnerabilidad, la Unidad Administrativa Responsable determinará el mecanismo de entrega de los apoyos; y
- j) En el caso de la vertiente estratégica por cohesión social, la Unidad Administrativa Responsable notificará a las organizaciones de la sociedad civil, la aprobación de su solicitud y les requerirá acudir a recibir los apoyos.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

## **9.2 Sustitución de beneficiarios**

### **9.2.1 Vertientes FAO, Seguridad Alimentaria y Estratégica por Necesidades Nutricionales Específicas**

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en los apartados 7.1.10.1.2, 7.1.10.2.1 y 7.1.10.2.2., la Coordinación Regional correspondiente solicitará a la Unidad Administrativa Responsable el alta correspondiente de acuerdo a la lista de espera, proporcionando al nuevo beneficiario el medio de entrega.

La Unidad Administrativa Responsable informará al comité de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al programa.

## **10. Coordinación interinstitucional**

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

## **11. Mecanismos de participación social**

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y la comunidad.

## **12. Difusión**

### **12.1 Medios de difusión**

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine el comité.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página web de la SEDESEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

## **12.2 Convocatoria**

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDESEM, en los medios que determine el comité.

## **13. Transparencia**

La SEDESEM tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, así como a las normas oficiales mexicanas de salud emitidas al respecto.

## **14. Seguimiento**

La Unidad Administrativa Responsable dará seguimiento al programa y deberá rendir un informe al comité en sus sesiones ordinarias.

## **15. Evaluación**

### **15.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

### **15.2 Evaluación de resultados**

La Unidad Administrativa Responsable presentará su informe de avances anualmente al CIEPS, en términos de los indicadores correspondientes.

## **16. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de control interno de la SEDESEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permita la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

## **17. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas de la Dirección General de Programas Sociales, ubicadas en Av. Baja Velocidad Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, C.P. 50071, Toluca, México.

b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Programas Sociales al 01 (722) 1 80 25 19 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico [dgprogramasociales@edomex.gob.mx](mailto:dgprogramasociales@edomex.gob.mx) y en la página [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna de la SEDESEM, ubicada en Av. Baja Velocidad, Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071, teléfono: 01 (722) 1 99 70 89; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones a las reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

**TERCERO.** Las presentes reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**CUARTO.** La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**QUINTO.** Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por el comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de enero de 2014.

## TRANSITORIOS

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones a las reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

**TERCERO.** Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las reglas, será resuelto por el comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de junio de 2014.

**LIC. ELIZABETH VILCHIS PÉREZ  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA)**

## **II. Por una Infancia en Grande**



**LICENCIADA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ELIZABETH VILCHIS PÉREZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a los mexiquenses, cuya atención integral y desarrollo social forman parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida de la entidad.

Que en el Estado de México existen grupos de personas con vulnerabilidad, de acuerdo a los estudios realizados por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, por lo que se considera necesario implementar acciones que mitiguen dicha condición.

Que datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) indican que para 2010, 38% de los niños mexiquenses no cuentan con protección social y que del total de niños en la entidad 40% se encuentra en pobreza multidimensional moderada y 10% en pobreza extrema.

Que el programa de desarrollo social Por una Infancia en Grande, tiene como propósito contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional y en los que al menos un integrante de la familia menor de 15 años de edad, presente una discapacidad, se encuentre en tratamientos de salud especializada, o sean trillizos, cuatrillizos o más.

Que para la operación del programa de desarrollo social Por una Infancia en Grande, con fecha 30 de enero de 2012, se publicaron en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" las correspondientes reglas de operación y con fechas 31 de enero y 5 de diciembre de 2013 en el mismo medio las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiario del mismo.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CAyS/PPIG/SE-01/2014/02 tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2014, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-005/2014, de fecha 22 de enero de 2014, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-018/2014, de fecha 24 de enero de 2014, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

# ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL POR UNA INFANCIA EN GRANDE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL POR UNA INFANCIA EN GRANDE

### 1. Disposiciones generales

#### 1.1 Definición del programa

El programa de desarrollo social Por una Infancia en Grande tiene como propósito contribuir al gasto de los hogares en condición de pobreza multidimensional y en cuyo seno algún integrante de la familia de cero a 14 años de edad, presente al menos una discapacidad; sea invidente; se encuentre en tratamientos de salud especializada o por quemaduras; viva con VIH/SIDA, cáncer, diabetes o autismo; o viva en situación de orfandad o que la madre se encuentre ausente por resolución judicial; o sean trillizos, cuatrillizos o más.

El programa opera en ocho vertientes:

- a) Pequeños en Movimiento;
- b) Rompiendo Barreras;
- c) Enlázate a la Vida;
- d) Creciendo Sanos;
- e) Familias en Grande;
- f) Generando Sonrisas;
- g) De la Mano Contigo; y
- h) Respaldando Sueños.

#### 1.2 Derecho social que atiende

Alimentación y a la no discriminación.

### 2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

**Autismo**, a un espectro de trastornos caracterizados por graves déficits del desarrollo, permanente y profundo, que afecta la socialización, la comunicación, la imaginación, la planificación, la reciprocidad emocional y muestra conductas repetitivas o inusuales.

**Beneficiarios**, a los menores de cero a 14 años de edad que forman parte de la población atendida por el programa de desarrollo social Por una Infancia en Grande.

**Canasta alimentaria**, al conjunto de productos alimenticios que se otorgan a los beneficiarios del programa de desarrollo social Por una Infancia en Grande, de acuerdo a la vertiente.

**CIEPS**, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**Comité**, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social Por una Infancia en Grande.

**Discapacidad**, a la deficiencia física, mental o sensorial que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria de los menores, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

**Instancia ejecutora**, a las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiental y del Valle de México Zona Oriental de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y sus Coordinaciones Regionales.

**Instancia normativa**, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social Por una Infancia en Grande.

**Invidente**, al menor que presenta ausencia o pérdida total de la visión.

**Ley**, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

**Lista de espera**, a la relación de solicitantes registrados en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa de desarrollo social Por una Infancia en Grande.

**Medio de entrega**, al elemento plástico que además de identificar y asociar al beneficiario, le permite el acceso al apoyo.

**Menores**, a las personas de cero a 14 años de edad.

**Menores con discapacidad**, a las personas de cero a 14 años de edad que presentan una deficiencia física, mental o sensorial que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

**Nacimiento múltiple**, al producto del embarazo de tres o más menores vivos.

**Orfandad**, a la pérdida de ambos padres por fallecimiento.

**Padrón de beneficiarios**, a la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa de desarrollo social Por una Infancia en Grande.

**Pobreza multidimensional**, a la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

**Programa**, al programa de desarrollo social Por una Infancia en Grande.

**Programa de desarrollo social**, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

**Quemaduras**, a la lesión en la piel que puede abarcar hasta tejidos u órganos internos, y que sean clasificadas de segundo y tercer grado con el 10% o más de superficie corporal quemada, o que involucren y peligren aspectos funcionales de cara, manos y pies, genitales, periné y articulaciones mayores; así como químicas, inhalatorias y eléctricas.

**Reglas**, a las reglas de operación del programa.

**Representante**, a la madre, padre o tutor que representa al menor para realizar los trámites y recoger los apoyos del programa.

**Resolución judicial**, aquella dictada por una autoridad jurisdiccional, dentro de un proceso penal, mediante la cual se determina privar de la libertad a la persona.

**SEDESEM**, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

**Sistema**, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de los solicitantes, beneficiarios del programa y apoyos entregados.

**Solicitante**, a la niña o niño que se registra a través de su madre, padre o tutor para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.

**Terminal**, al dispositivo electrónico utilizado para la generación del comprobante derivado de la entrega del apoyo.

**Transferencia**, al apoyo económico otorgado a los beneficiarios, mediante tarjeta de débito o monedero electrónico.

**Tratamiento de salud especializado**, a la atención médica que requieren los menores que viven con una enfermedad crónico-degenerativa.

**Unidad Administrativa Responsable**, a la Dirección General de Programas Sociales.

**Vulnerabilidad**, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

### 3. Objetivos

#### 3.1 General

Contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional y en los que algún integrante de la familia sea menor, presente al menos una discapacidad, viva con VIH/SIDA, cáncer, diabetes o autismo; sean trillizos, cuatrillizos o más; o se encuentren bajo el cuidado de al menos uno de los abuelos, tíos o hermanos, por situación de orfandad o debido a la ausencia de la madre por resolución judicial.

#### 3.2 Específicos

##### 3.2.1 Vertiente Pequeños en Movimiento

Contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional y que al menos un integrante de la familia sea menor y presente una o más discapacidades.

##### 3.2.2 Vertiente Rompiendo Barreras

Contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional y que al menos un integrante de la familia sea menor e invidente.

### **3.2.3 Vertiente Enlázate a la Vida**

Contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional y que al menos un integrante de la familia sea menor y viva con VIH/SIDA, cáncer o se encuentre en tratamiento de salud especializado.

### **3.2.4 Vertiente Creciendo Sanos**

Contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional y que al menos un integrante de la familia sea menor y viva con diabetes.

### **3.2.5 Vertiente Familias en Grande**

Contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional y que en los integrantes de la familia existan menores trillizos, cuatrillizos o más.

### **3.2.6 Vertiente Generando Sonrisas**

Contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional y que al menos un integrante de la familia sea menor y se encuentre en tratamiento por quemaduras.

### **3.2.7 Vertiente De la Mano Contigo**

Contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional y que al menos un integrante de la familia sea menor y viva con autismo.

### **3.2.8 Vertiente Respaldando Sueños**

Contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional, en los que uno o más integrantes de la familia sea menor y se encuentre bajo el cuidado de al menos uno de los abuelos, tíos o hermanos por situación de orfandad o debido a la ausencia de la madre por resolución judicial.

## **4. Universo de atención**

### **4.1 Población universo**

Menores que habitan en el Estado de México.

### **4.2 Población potencial**

Menores que habitan en el Estado de México en condición de pobreza multidimensional.

### **4.3 Población objetivo**

#### **4.3.1 Vertiente Pequeños en Movimiento**

Menores con discapacidad, excluye invidentes y autismo, que habitan en hogares en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

### **4.3.2 Vertiente Rompiendo Barreras**

Menores invidentes que habitan en hogares en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

### **4.3.3 Vertiente Enlázate a la Vida**

Menores que vivan con VIH/SIDA, cáncer o que se encuentre en tratamiento de salud especializado y que habitan en hogares en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

### **4.3.4 Vertiente Creciendo Sanos**

Menores con diabetes que habitan en hogares en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

### **4.3.5 Vertiente Familias en Grande**

Menores trillizos, cuatrillizos o más, que habitan en hogares en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

### **4.3.6 Vertiente Generando Sonrisas**

Menores que se encuentren en tratamiento por quemaduras, que habitan en hogares en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

### **4.3.7 Vertiente De la Mano Contigo**

Menores con autismo que habitan en hogares en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

### **4.3.8 Vertiente Respaldando Sueños**

Menores que se encuentren bajo el cuidado de al menos uno de los abuelos, tíos o hermanos por situación de orfandad o debido a la ausencia de la madre por resolución judicial, que habitan en hogares en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

## **5. Cobertura**

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de cada vertiente.

## **6. Apoyo**

### **6.1 Tipo de apoyo**

El apoyo que se otorga consiste en la entrega de una canasta alimentaria y/o productos de aseo personal y/o transferencia, a través de un monedero electrónico, de acuerdo a la vertiente, de una hasta en 12 ocasiones.

#### **6.1.1 Vertiente Pequeños en Movimiento**

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria de manera mensual.

### **6.1.2 Vertiente Rompiendo Barreras**

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria especializada y transferencia en efectivo por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) de manera mensual.

### **6.1.3 Vertiente Enlázate a la Vida**

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria especializada y una transferencia en efectivo por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) de manera mensual.

### **6.1.4 Vertiente Creciendo Sanos**

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria especializada de manera mensual.

### **6.1.5 Vertiente Familias en Grande**

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria especializada y una transferencia en efectivo por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) de manera mensual.

### **6.1.6 Vertiente Generando Sonrisas**

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria especializada y productos de aseo personal, así como una transferencia en efectivo por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) de manera mensual.

### **6.1.7 Vertiente De la Mano Contigo**

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria especializada y una transferencia en efectivo por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) de manera mensual.

### **6.1.8 Vertiente Respaldando Sueños**

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria por familia y una transferencia a través de monedero electrónico, por la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), por cada menor, de manera mensual.

## **6.2 Monto del apoyo**

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM y no generará un costo adicional al beneficiario.

## **7. Mecanismos de enrolamiento**

### **7.1 Beneficiarios**

#### **7.1.1 Permanencia**

Los beneficiarios que ya se encuentren en el programa permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes reglas.

## **7.1.2 Requisitos y criterios de selección**

### **7.1.2.1 Vertiente Pequeños en Movimiento**

- a) Tener de cero a 14 años de edad;
- b) Habitar en el Estado de México;
- c) Presentar alguna discapacidad, excluyendo invidentes y autismo;
- d) Encontrarse en situación de pobreza multidimensional; y
- e) Los demás que determine el comité.

### **7.1.2.2 Vertiente Rompiendo Barreras**

- a) Tener de cero a 14 años de edad;
- b) Habitar en el Estado de México;
- c) Ser invidente;
- d) En caso de encontrarse en edad escolar, asistir a una institución educativa, de asistencia social o privada;
- e) Encontrarse en situación de pobreza multidimensional; y
- f) Los demás que determine el comité.

### **7.1.2.3 Vertiente Enlázate a la Vida**

- a) Tener de cero a 14 años de edad;
- b) Habitar en el Estado de México;
- c) Vivir con VIH/SIDA, cáncer o encontrarse en tratamiento de salud especializado;
- d) Encontrarse en situación de pobreza multidimensional; y
- e) Los demás que determine el comité.

### **7.1.2.4 Vertiente Creciendo Sanos**

- a) Tener de cero a 14 años de edad;
- b) Habitar en el Estado de México;
- c) Vivir con diabetes;
- d) Encontrarse en situación de pobreza multidimensional; y
- e) Los demás que determine el comité.

### 7.1.2.5 Vertiente Familias en Grande

- a) Familias con menores trillizos, cuatrillizos o más, vivos, de cero a 14 años de edad;
- b) Habitar en el Estado de México;
- c) Encontrarse en situación de pobreza multidimensional; y
- d) Los demás que determine el comité.

### 7.1.2.6 Vertiente Generando Sonrisas

- a) Tener de cero a 14 años de edad;
- b) Habitar en el Estado de México;
- c) Estar en tratamiento por quemaduras;
- d) Encontrarse en situación de pobreza multidimensional; y
- e) Los demás que determine el comité.

### 7.1.2.7 Vertiente De la Mano Contigo

- a) Tener de cero a 14 años de edad;
- b) Habitar en el Estado de México;
- c) Vivir con autismo;
- d) Encontrarse en situación de pobreza multidimensional; y
- e) Los demás que determine el comité.

### 7.1.2.8 Vertiente Respaldando Sueños

- a) Tener de cero a 14 años de edad;
- b) Habitar en el Estado de México;
- c) Estar bajo el cuidado de al menos uno los abuelos, tíos o hermanos, por vivir en situación de orfandad o debido a la ausencia de la madre por resolución judicial;
- d) Encontrarse en situación de pobreza multidimensional;
- e) En caso de encontrarse en edad escolar, asistir a una institución educativa; y
- f) Los demás que determine el comité.

Para todas las vertientes, además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del acta de nacimiento del menor y original para su cotejo;

- b) Copia de la Clave Única de Registro de Población del menor y del representante;
- c) Copia de identificación oficial vigente del representante, en la cual se indique el domicilio actual en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que el domicilio no corresponda a aquél donde reside el representante, deberá presentar copia de la constancia domiciliaria y original para su cotejo;
- d) Copia del documento que acredite la discapacidad por institución pública y/o privada de salud, para las vertientes Pequeños en Movimiento, Rompiendo Barreras y De la Mano Contigo;
- e) Copia del documento que acredite su asistencia a una institución educativa, de asistencia social o privada, para las vertientes Rompiendo Barreras y Respaldando Sueños;
- f) Copia de la constancia médica emitida por una institución pública y/o privada de salud que acredite la presencia de diabetes, VIH/SIDA, cáncer o la necesidad de un tratamiento de salud especializado; así como de tratamiento por quemaduras, para las vertientes Creciendo Sanos, Enlázate a la Vida y Generando Sonrisas, respectivamente;
- g) Copia de la(s) acta(s) de defunción de los padres o copia de la resolución y/o documento por medio de la cual la autoridad judicial determinó privar de la libertad a la madre, para la vertiente Respaldando Sueños;
- h) Documento que acredite el cuidado del menor por al menos uno de los abuelos, tíos o hermanos, expedido por alguna autoridad local o carta testimonial, para la vertiente Respaldando Sueños; e
- i) Los demás que determine el comité.

Para todas las vertientes, los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en las demás disposiciones en esta materia y las normas oficiales mexicanas de salud emitidas al respecto.

### **7.1.3 Criterios de priorización**

Se dará preferencia en el programa a los solicitantes que se encuentran en lista de espera y reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando que:

- a) Presenten más de una discapacidad;
- b) Alguno de sus padres o ambos presenten alguna discapacidad, vivan con una enfermedad crónico-degenerativa o VIH/SIDA;
- c) Vivan en comunidades indígenas; y
- d) Los demás que determine el comité.

#### 7.1.4 Registro

El representante deberá realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Unidad Administrativa Responsable.

Las Coordinaciones Regionales serán las responsables de integrar los expedientes de los solicitantes de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas, los cuales deberán remitirlos a la Unidad Administrativa Responsable para su validación.

La Unidad Administrativa Responsable podrá en el ámbito de su competencia, llevar a cabo el registro e integración de expedientes de los solicitantes.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

#### 7.1.5 Formatos

- a) Solicitud de incorporación;
- b) Carta compromiso;
- c) Cédula sobre Dimensiones de Pobreza Multidimensional del Estado de México; y
- d) Los demás que determine el comité.

#### 7.1.6 Integración del padrón

La Unidad Administrativa Responsable integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa por cada vertiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas aplicables en la materia, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, así como a las normas oficiales mexicanas de salud emitidas al respecto.

#### 7.1.7 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir los apoyos de acuerdo a la vertiente; y
- b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

#### 7.1.8 Obligaciones de los representantes

- a) Presentar la documentación de acuerdo con las presentes reglas;
- b) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
- c) Recibir de manera personal los apoyos;
- d) Utilizar los apoyos otorgados para los fines establecidos en el programa;

- e) Procurar que el menor asista de manera regular a una institución educativa, de asistencia social o privada, para el caso de las vertientes Rompiendo Barreras y Respaldando Sueños;
- f) Llevar al menor a las instituciones de salud a recibir atención médica, para el caso de las vertientes Enlázate a la Vida, Creciendo Sanos y Generando Sonrisas;
- g) Notificar cualquier situación extraordinaria a la instancia ejecutora, que impida el adecuado cumplimiento de lo que establecen las presentes reglas;
- h) Participar en actividades comunitarias cuando sea requerido; e
- i) Las demás que determine el comité.

### **7.1.9 Causas de incumplimiento**

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de un candidato o partido político con los apoyos; y
- d) Las demás que determine el comité.

### **7.1.10 Sanciones a los beneficiarios**

#### **7.1.10.1 Cancelación y baja del programa**

- a) Utilizar los apoyos para fines distintos a los establecidos en el programa;
- b) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- c) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- e) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación al programa;
- f) Realizar actos de proselitismo en favor de un candidato o partido político con los apoyos;
- g) Renuncia voluntaria;
- h) Por fallecimiento; e
- i) Las demás que determine el comité.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

### **7.1.11 Contraprestación del representante y/o beneficiario**

El representante tendrá la corresponsabilidad de utilizar el apoyo para contribuir al gasto familiar.

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido.

Los beneficiarios de las vertientes Rompiendo Barreras y Respaldando Sueños deberán acudir regularmente a una institución educativa, de asistencia social o privada.

Para el caso de las vertientes Enlázate a la Vida, Creciendo Sanos y Generando Sonrisas, los beneficiarios deberán acudir a alguna institución de salud para recibir atención médica.

### **7.2 Graduación del beneficiario**

La graduación se dará cuando el beneficiario cumpla 15 años de edad.

Para el caso de la vertiente Generando Sonrisas, la graduación se dará si el beneficiario termina su tratamiento antes de que concluya el ejercicio fiscal correspondiente.

Para el caso de la vertiente Respaldando Sueños, en el supuesto de que la madre se encuentre ausente por resolución judicial, la graduación se dará cuando obtenga su libertad.

## **8. Instancias participantes**

### **8.1 Instancia normativa**

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

### **8.2 Unidad Administrativa Responsable**

La Dirección General de Programas Sociales, es la responsable de la administración, planeación y seguimiento del programa.

### **8.3 Instancia ejecutora**

Las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente y sus Coordinaciones Regionales serán las responsables de operar el programa, en los municipios de su competencia.

### **8.4 Comité de Admisión y Seguimiento**

#### **8.4.1 Integración**

El comité se integrará por:

- a) Un presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social;
- b) Un secretario, quien será el Dirección General de Programas Sociales de la SEDESEM;

c) Diez vocales, quienes serán:

- Un representante de la Secretaría de Finanzas;
- Un representante de la Secretaría de Salud;
- Un representante de la Secretaría de Educación;
- Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- Los titulares de las tres Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM;
- El Coordinador de Seguimiento de Programas Sociales de la SEDESEM;
- El Coordinador de Administración y Finanzas de la SEDESEM; y
- El Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor Interno de la SEDESEM; y

e) Un integrante de la sociedad civil o institución académica.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes tendrán derecho a voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario.

El secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el presidente, el secretario, el representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes debidamente acreditados.

Prevía aprobación de los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del comité.

### **8.4.2 Atribuciones**

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser pro-

cedente, aprobar su incorporación. Se entenderá por casos especiales cuando los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del comité aprobar su incorporación;

- b) Determinar la inclusión de nuevos beneficiarios en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa y sean autorizadas por el mismo;
- c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- d) Dar seguimiento a la operación del programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

## 9. Mecánica operativa

### 9.1 Operación del programa

- a) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, las Coordinaciones Regionales realizarán la recepción de solicitudes en los lugares que para el caso se establezca, la Unidad Administrativa Responsable debiendo levantar un acta de inicio y de cierre;
- b) La Coordinación Regional respectiva recibirá la documentación de los solicitantes;
- c) Presentadas las solicitudes, la Coordinación Regional respectiva revisará la documentación e integrará los expedientes correspondientes, los cuales deberá remitir a la Unidad Administrativa Responsable para su validación;
- d) La Unidad Administrativa Responsable presentará ante el comité la relación de solicitantes para determinar su ingreso al programa;
- e) Una vez que el comité apruebe las solicitudes, la Unidad Administrativa Responsable notificará a la instancia ejecutora la aprobación de los solicitantes;
- f) La Coordinación Regional procederá a proporcionar el medio de entrega, debiendo informar a la Unidad Administrativa Responsable, para que ésta solicite a la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM realice la transferencia o dispersión de recursos, a través de tarjeta de débito o de monedero electrónico, según corresponda;
- g) La instancia ejecutora verificará que los representantes de los beneficiarios acudan a recoger su canasta alimentaria y deberá informar a la

Unidad Administrativa Responsable cualquier anomalía que se presente en el proceso de entrega;

Cuando el representante del beneficiario se vea imposibilitado a recibir la canasta alimentaria, la Unidad Administrativa Responsable determinará el mecanismo de entrega del apoyo; y

- h) La Unidad Administrativa Responsable integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

## **9.2 Sustitución de beneficiarios**

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del programa, la Unidad Administrativa Responsable realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a otro solicitante que se encuentre en lista de espera.

La Unidad Administrativa Responsable informará al comité de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al programa.

## **10. Coordinación interinstitucional**

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La SEDESEM podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos, para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública federal y estatal.

La SEDESEM podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

## **11. Mecanismos de participación social**

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a los que sean convocados, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, deportivas, culturales y la comunidad.

## **12. Difusión**

### **12.1 Medios de difusión**

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine el comité.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página web de la SEDESEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

## **12.2 Convocatoria**

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, en los medios que determine el comité.

## **13. Transparencia**

La Dirección General de Programas Sociales tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, así como a las normas oficiales mexicanas de salud emitidas al respecto.

## **14. Seguimiento**

La Unidad Administrativa Responsable dará seguimiento al programa y deberá rendir un informe al comité en sus sesiones ordinarias.

## **15. Evaluación**

### **15.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

### **15.2 Evaluación de resultados**

La Unidad Administrativa Responsable presentará su informe de avances anualmente al CIEPS, en términos de los indicadores correspondientes.

## **16. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDESEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

## **17. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas de la Dirección General de Programas Sociales, ubicadas en Av. Baja Velocidad Paseo Tolloccan número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, C.P. 50071, Toluca, México.

b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Programas Sociales 01 (722) 1 80 25 19, 01 (722) 226 01 82 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) lada sin costo 01 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico [dgprogramasociales@edomex.gob.mx](mailto:dgprogramasociales@edomex.gob.mx) y en la página [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna de la SEDESEM, ubicada en Av. Baja Velocidad, Paseo Tolloccan número 1003, km 52.5, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070 Teléfono: 01 (722) 1 99 70 89; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades, estas últimas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones a las reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

**TERCERO.** Las presentes modificaciones a las reglas, se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**CUARTO.** La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**QUINTO.** Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por el comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de enero de 2014.

## TRANSITORIOS

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL POR UNA INFANCIA EN GRANDE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones a las reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

**TERCERO.** Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las reglas, será resuelto por el comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de junio de 2014.

LIC. ELIZABETH VILCHIS PÉREZ  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA)



# III. Por mi Comunidad



**LICENCIADA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ELIZABETH VILCHIS PÉREZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a los mexiquenses, cuya atención integral y desarrollo social forman parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar la calidad de vida de la población más desprotegida de la entidad.

Que en el Estado de México existen hogares en condiciones de pobreza multidimensional de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), por lo que se considera necesario implementar acciones que mitiguen dicha condición, dirigidas a la población que habita en los mismos.

Que de acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) del año 2010, en los 125 municipios del Estado de México existe población con al menos una carencia social.

Que de acuerdo al mismo CONEVAL, más de 1.9 millones de mexiquenses presentan carencias por calidad y espacios en la vivienda y 2.4 millones por acceso a servicios básicos en la vivienda.

Que el programa de desarrollo social Por mi Comunidad tiene como propósito disminuir la pobreza multidimensional en hogares, así como mejorar las condiciones de los espacios comunitarios, mediante la entrega de materiales industrializados y/o bienes.

Que para la operación del programa de desarrollo social Por mi Comunidad, con fecha 30 de enero de 2012, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las correspondientes reglas de operación y con fecha 31 de enero de 2013 en el mismo medio las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiario del mismo.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CAyS/PPMC/SE-01/2014/02 tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2014, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-004/2014, de fecha 22 de enero de 2014, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-019/2014, de fecha 24 de enero de 2014, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a



las reglas de operación; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL POR MI COMUNIDAD, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL POR MI COMUNIDAD**

#### **1. Disposiciones generales**

##### **1.1 Definición del programa**

El programa de desarrollo social Por mi Comunidad, tiene como propósito disminuir la condición de pobreza multidimensional en hogares, así como mejorar las condiciones de espacios comunitarios, mediante la entrega de materiales industrializados y/o bienes.

El programa opera en tres vertientes:

- a) Individual;
- b) Comunitaria; y
- c) Contingencias.

##### **1.2 Derecho social que atiende**

Vivienda, medio ambiente sano y la no discriminación.

#### **2. Glosario de términos**

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

**Ayuntamiento**, al órgano administrativo municipal que coadyuva con las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente y sus Coordinaciones Regionales, así como con los gabinetes regionales, para operar el programa de desarrollo social Por mi Comunidad en sus diferentes vertientes.

**Beneficiarios**, a las personas y/o localidades y que forman parte de la población atendida por el programa de desarrollo social Por mi Comunidad.

**Carencia social**, a los criterios para identificar a las personas o grupos de personas en situación de pobreza.

**CIEPS**, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**Comité**, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social Por mi Comunidad.

**Espacio comunitario**, a todo lugar circunscrito a un municipio y que es de utilidad común para sus habitantes. Este lugar es reconocido por un nombre dado por la Ley o la costumbre.

**Gabinetes Regionales**, a las instancias de coordinación encargadas de colaborar en la realización de las acciones de gobierno de las dependencias, en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

**Hogares**, a la unidad formada por una o más personas, vinculadas o no por lazos de parentesco, que residen habitualmente en la misma vivienda particular.

**Instancia ejecutora**, a las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente y sus Coordinaciones Regionales; de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

**Instancia normativa**, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social Por mi Comunidad.

**Ley**, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

**Lista de espera**, a la relación de solicitantes registrados en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa de desarrollo social Por mi Comunidad.

**Padrón de beneficiarios**, a la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa de desarrollo social Por mi Comunidad.

**Pobreza multidimensional**, a la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

**Programa**, al programa de desarrollo social Por mi Comunidad.

**Programa de desarrollo social**, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

**Reglas**, a las reglas de operación del programa.

**SEDESEM**, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

**Sistema**, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de los solicitantes, beneficiarios del programa y apoyos entregados.

**Solicitante**, a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.

**Unidad Administrativa Responsable**, a la Dirección General de Programas Sociales.

**Vulnerabilidad**, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

### **3. Objetivos**

#### **3.1 General**

Disminuir la pobreza multidimensional en hogares, así como mejorar las condiciones de los espacios comunitarios, mediante la entrega de materiales industrializados y/o bienes.

#### **3.2 Específicos**

##### **3.2.1 Vertiente individual**

Apoyar a los hogares de las personas en situación de pobreza multidimensional, mediante la entrega de materiales industrializados y/o bienes.

##### **3.2.2 Vertiente comunitaria**

Mejorar las condiciones de espacios comunitarios, mediante la entrega de materiales industrializados.

##### **3.2.3 Vertiente contingencias**

Apoyar por única ocasión a la población en general, afectada por desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas, mediante la entrega de materiales industrializados y/o bienes.

### **4. Universo de atención**

#### **4.1 Población universo**

Población del Estado de México.

#### **4.2 Población potencial**

Hogares y espacios comunitarios en el Estado de México.

#### **4.3 Población objetivo**

Hogares en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad que presenten al menos dos carencias sociales, así como espacios comunitarios deteriorados o en desarrollo en el Estado de México.

### **5. Cobertura**

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México de acuerdo con las características de la vertiente, atendiendo preferentemente a aquellos hogares que presenten al menos dos carencias sociales.

Las zonas de atención prioritarias, integradas y propuestas anualmente por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

### **6. Apoyo**

#### **6.1 Tipo de apoyo**

El apoyo consiste en la entrega de materiales industrializados y/o bienes, por única ocasión.

## 6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, y no generará un costo adicional al beneficiario.

## 7. Mecanismos de enrolamiento

### 7.1 Beneficiarios

#### 7.1.1 Requisitos y criterios de selección

##### 7.1.1.1 Vertiente individual

- a) Ser habitante del Estado de México; y
- b) Estar en condición de pobreza multidimensional.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia de identificación oficial vigente, en la cual se indique el domicilio actual en el Estado de México del solicitante y original para su cotejo.

En caso de que el domicilio no corresponda a aquél donde reside el solicitante, deberá entregar copia de constancia domiciliaria y original para su cotejo; y

- b) Requisitar los formatos establecidos en las presentes reglas.

##### 7.1.1.2 Vertiente comunitaria

- a) Ser un grupo de habitantes del Estado de México; y
- b) Hacer uso de espacios comunitarios deteriorados o en desarrollo en el Estado de México.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia de identificación oficial de los solicitantes integrantes del grupo y originales para su cotejo; y
- b) Requisitar los formatos establecidos en las presentes reglas.

##### 7.1.1.3 Vertiente contingencias

- a) Ser habitante del Estado de México preferentemente; y
- b) Presentar situación de vulnerabilidad por contingencia.

Además del requisito antes establecido, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), donde se especifique el tipo de contingencia o situación de vulnerabilidad por la que se requiere el apoyo.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en la normatividad en la materia.

## **7.1.2 Criterios de priorización**

### **7.1.2.1 Vertiente individual**

- a) Se dará preferencia a los solicitantes que habiten en hogares del Estado de México en condición de pobreza multidimensional, que presenten carencia en vivienda;
- b) Presente alguna deficiencia física, mental o sensorial que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria; y
- c) Los demás que determine el comité.

### **7.1.2.2 Vertiente comunitaria**

- a) Se dará preferencia a espacios comunitarios que se encuentren en municipios de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social y humano publicados por el CIEPS; y
- b) Las demás que determine el comité.

## **7.1.3 Registro**

Para las vertientes individual y comunitaria, los solicitantes deberán realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la instancia ejecutora.

Para todas las vertientes, las Coordinaciones Regionales respectivas serán las responsables de integrar los expedientes de los solicitantes, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

## **7.1.4 Formatos**

### **7.1.4.1 Vertiente individual**

- a) Formato de registro;
- b) Cédula sobre Dimensiones de Pobreza Multidimensional del Estado de México;
- c) Solicitud de incorporación;
- d) Recibo de entrega del apoyo; y
- e) Los demás que determine el comité.

### **7.1.4.2 Vertiente comunitaria**

- a) Solicitud de incorporación del representante del grupo;

- b) Relación de integrantes del grupo;
- c) Proyecto de mejora o desarrollo del espacio comunitario;
- d) Recibo de entrega del apoyo; y
- e) Los demás que determine el comité.

#### **7.1.4.3 Vertiente contingencias**

- a) Solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental);
- b) Recibo de entrega del apoyo; y
- c) Los demás que determine el comité.

#### **7.1.5 Integración del padrón**

La Unidad Administrativa Responsable integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa por cada vertiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia.

Para el caso de contingencia por desastre natural, percance, siniestro o condiciones climáticas adversas, el padrón de beneficiarios estará conformado con la relación de las localidades o colonias atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso, lista de beneficiarios.

#### **7.1.6 Derechos de los beneficiarios**

- a) Recibir materiales industrializados y/o bienes, de acuerdo a la solicitud y autorización correspondiente; y
- b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

#### **7.1.7 Obligaciones de los beneficiarios**

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Recibir de manera personal el apoyo otorgado;
- c) Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados;
- d) Participar en actividades comunitarias cuando sea necesario; y
- e) Los demás que determine el comité.

#### **7.1.8 Causas de incumplimiento**

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;

- c) Realizar actos de proselitismo en favor de un candidato o partido político con los apoyos; y
- d) Las demás que determine el comité.

### **7.1.9 Sanciones a los beneficiarios**

- a) En caso de incurrir en alguna causa de incumplimiento, la instancia ejecutora procederá a la cancelación del apoyo respectivo o, en su caso, a solicitar la devolución del mismo; y
- b) Las demás que determine el comité.

### **7.1.10 Contraprestación del beneficiario**

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de participar en actividades comunitarias cuando sea requerido.

## **7.2 Graduación del beneficiario**

La graduación se dará cuando se atienda la solicitud del beneficiario.

## **8. Instancias participantes**

### **8.1 Instancia normativa**

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

### **8.2 Unidad Administrativa Responsable**

La Dirección General de Programas Sociales, es la responsable de la administración, planeación y seguimiento del programa.

### **8.3 Instancia ejecutora**

Las Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM así como sus Coordinaciones Regionales, son las responsables de operar el programa en los municipios de su competencia.

### **8.4 Comité de Admisión y Seguimiento**

#### **8.4.1 Integración**

El comité se integrará por:

- a) Un presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social;
- b) Un secretario, quien será el Director General de Programas Sociales de la SEDESEM;
- c) Ocho vocales, quienes serán:
  - Un representante de la Secretaría de Finanzas;
  - Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano;
  - Un representante de la Secretaría del Agua y Obra Pública;

- Los titulares de las tres Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM;
  - El Coordinador de Seguimiento de Programas Sociales de la SEDESEM; y
  - El Coordinador de Administración y Finanzas de la SEDESEM;
- d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor Interno de la SEDESEM; y
- e) Un integrante de la sociedad civil o institución académica.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario.

El secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el presidente, el secretario, el representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Previo aprobación de los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del comité.

#### **8.4.2 Atribuciones**

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, aprobar su incorporación. Se entenderá por casos especiales cuando los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución del comité aprobar su incorporación;
- b) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;

- c) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- d) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica;
- e) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- f) Las demás contenidas en las presentes reglas.

## **9. Mecánica Operativa**

### **9.1 Operación del Programa**

- a) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDESEM, las Coordinaciones Regionales realizarán la recepción de solicitudes en los lugares que para el caso se establezcan, debiendo levantar un acta de inicio y de cierre;
- b) Presentadas las solicitudes, la instancia ejecutora revisará la documentación e integrará los expedientes correspondientes en términos de lo establecido en los numerales 7.1.1 y 7.1.4 de las presentes reglas, y los enviará a la instancia normativa para su validación;
- c) La Unidad Administrativa Responsable verificará que los expedientes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, y someterá a consideración del comité las solicitudes para su admisión, de acuerdo con los criterios de selección y priorización;
- d) Cuando el comité apruebe las solicitudes, la Unidad Administrativa Responsable se coordinará con la instancia ejecutora para la entrega de los apoyos; una vez entregados éstos, la instancia ejecutora deberá notificarlo a la Unidad Administrativa Responsable, en un término no mayor de 15 días hábiles; y
- e) Entregado el apoyo, la Unidad Administrativa Responsable procederá a la elaboración del padrón de beneficiarios.

Para el caso de la vertiente contingencias, una vez recibida la solicitud y previa autorización del presidente del comité, la Unidad Administrativa Responsable se coordinará con las instancias ejecutoras para la entrega de los apoyos, lo que se hará del conocimiento del comité para su registro en la sesión que corresponda.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

### **9.2 Sustitución de beneficiarios**

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de sanciones a los beneficiarios, la Coordinación Regional correspondiente realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a otro solicitante que se encuentre en lista de espera.

La Coordinación Regional correspondiente informará a la Dirección General de Programas Sociales, mediante oficio, las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente.

## **10. Coordinación interinstitucional**

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La SEDESEM podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos y los Gabinetes Regionales, para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública federal y estatal.

La SEDESEM podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

## **11. Mecanismos de participación social**

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

Con los apoyos de la vertiente comunitaria, los integrantes de la localidad participarán en actividades para llevar a cabo la obra comunitaria solicitada.

## **12. Difusión**

### **12.1 Medios de difusión**

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establezca la Ley, así como en los medios que determine el comité.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web de la SEDESEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

### **12.2 Convocatoria**

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDESEM, en los medios que determine el comité.

## **13. Transparencia**

La SEDESEM tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

## **14. Seguimiento**

La Unidad Administrativa Responsable dará seguimiento al programa y rendirá un informe al comité, en sus sesiones ordinarias.

## **15. Evaluación**

### **15.1 Evaluación Externa**

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

### **15.2 Evaluación de resultados**

La Unidad Administrativa Responsable presentará su informe de avances anual-mente al CIEPS, en términos de los indicadores correspondientes.

## **16. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del programa estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de control interno de la SEDESEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

## **17. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas de la Dirección General de Programas Sociales, ubicadas en Av. Baja Velocidad Paseo Toluca número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, C.P. 50071, Toluca, México.

b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Programas Sociales 01 (722) 180 25 19 y 226 01 82; y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía internet:

En el correo electrónico [dgprogramasociales@edomex.gob.mx](mailto:dgprogramasociales@edomex.gob.mx) y en la página [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna de la SEDESEM, ubicada en Av. Baja Velocidad Paseo Toluca número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071, teléfono 01 (722) 199 70 89; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones a las reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

**TERCERO.** Las presentes reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**CUARTO.** La entrega de los apoyos del presente programa se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**QUINTO.** Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por el comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de enero de 2014.

LIC. ELIZABETH VILCHIS PÉREZ  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA)



# **IV. 4x1 para Migrantes**



**LICENCIADA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ELIZABETH VILCHIS PÉREZ, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a los mexiquenses, cuya atención integral y desarrollo social forman parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en relación al Índice de Intensidad Migratoria México-Estados Unidos 2010, el 1.5% de las viviendas del Estado de México reciben remesas, por ello el gobierno estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, implementa un programa que tiene como finalidad promover acciones que beneficien a las comunidades de origen de los migrantes, a partir de la participación ordenada y organizada de los sectores público, social y privado.

Que una de las estrategias contenidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, considera el apoyo a los migrantes y sus familias.

Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida de la entidad.

Que el Gobierno del Estado de México en reconocimiento al esfuerzo de los migrantes mexiquenses que trabajan en el exterior del país, impulsa la realización de obras y acciones en sus localidades de origen, fomentando la rehabilitación o mantenimiento de la infraestructura, promoviendo la participación de los gobiernos municipales, clubes de migrantes, empresas y/u organizaciones sociales.

Que el programa de desarrollo social 4 x 1 para Migrantes tiene como propósito la ejecución de obras para la rehabilitación o mantenimiento de la infraestructura de las localidades de origen de los migrantes.

Que para la operación del programa de desarrollo social 4x1 para Migrantes, con fecha 30 de enero de 2013, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las correspondientes reglas de operación en las que se establecen los apoyos que otorga así como los requisitos para ser beneficiario del mismo.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo, CAyS/P4PM/SE-01/2014/02 tomado en su Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 20 de enero de 2014, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-006/2014, de fecha 22 de enero de 2014, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-021/2014, de fecha 24 de enero de 2014, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios



y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL 4 x 1 PARA MIGRANTES.**

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL 4 x 1 PARA MIGRANTES**

#### **1. Disposiciones generales**

##### **1.1 Definición del programa**

El programa de desarrollo social 4 x 1 para Migrantes, constituye una estrategia gubernamental para conjuntar recursos orientados a financiar proyectos de rehabilitación o mantenimiento de la infraestructura en los rubros de equipamiento urbano, servicios comunitarios y comunicaciones en comunidades de origen de los migrantes.

##### **1.2 Derecho social que atiende**

Medio ambiente sano y la no discriminación.

#### **2. Glosario de términos**

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

**Ayuntamiento**, al órgano administrativo municipal que coadyuva con las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente y sus Coordinaciones Regionales, así como con los gabinetes regionales, para operar el programa de desarrollo social 4 x 1 para Migrantes.

**Beneficiarios**, a las localidades y personas que forman parte de la población atendida por el programa de desarrollo social 4 x 1 para Migrantes.

**CIEPS**, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**Comité**, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social 4 x 1 para Migrantes.

**Espacio comunitario**, a todo lugar circunscrito a un municipio y que es de utilidad común para sus habitantes. Este lugar es reconocido por un nombre dado por la Ley o la costumbre.

**Gabinetes Regionales**, a las instancias de coordinación encargadas de colaborar en la realización de las acciones de gobierno de las dependencias, en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

**Instancia ejecutora**, a los municipios, clubes de migrantes, empresarios y/u organizaciones sociales encargados de llevar a cabo la obra o acción.

**Instancia normativa**, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social 4 x 1 para Migrantes, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Ley**, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

**Lista de espera**, a la relación de solicitantes registrados en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa de desarrollo social 4 x 1 para Migrantes.

**Padrón de beneficiarios**, a la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa de desarrollo social 4 x 1 para Migrantes.

**Programa**, al programa de desarrollo social 4 x 1 para Migrantes.

**Programa de desarrollo social**, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

**Proyecto ejecutivo**, al documento técnico en el que se establece la denominación, objetivo, descripción, justificación, número de beneficiarios directos e indirectos, localización física, recursos comprometidos de los participantes, fechas de inicio y conclusión, responsables de ejecución y supervisión de las obras de rehabilitación o mantenimiento de la infraestructura en los rubros de equipamiento urbano, servicios comunitarios y comunicaciones.

**Reglas**, a las reglas de operación del programa.

**SEDESEM**, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

**Sistema**, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de los solicitantes, beneficiarios del programa y apoyos entregados.

**Solicitante**, al grupo de personas organizadas que se registra para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.

**Unidad Administrativa Responsable**, a la Dirección General de Programas Sociales.

### 3. Objetivos

#### 3.1 General

Potenciar los esfuerzos de los migrantes mexiquenses radicados en el extranjero, mediante el fortalecimiento de los vínculos con sus comunidades de origen y la coordinación de acciones con los órdenes de gobierno estatal y municipal, clubes de migrantes, empresas y/u organizaciones sociales que permitan mejorar la calidad de vida en dichas comunidades.

#### 3.2 Específicos

Fortalecer la coordinación entre autoridades gubernamentales, ayuntamientos, empresas, organizaciones sociales y clubes de migrantes, para impulsar proyectos de rehabilitación o mantenimiento de la infraestructura en los rubros de equipam-

miento urbano, servicios comunitarios y comunicaciones en comunidades de origen de los migrantes, fomentando a la vez los lazos de identidad entre éstos y sus comunidades de origen.

## **4. Universo de atención**

### **4.1 Población universo**

Población del Estado de México.

### **4.2 Población potencial**

Población que habita en localidades de origen de los migrantes del Estado de México.

### **4.3 Población objetivo**

Población que habita en localidades de origen de los migrantes del Estado de México, que presentan condiciones de deterioro de infraestructura en los rubros de equipamiento urbano, servicios comunitarios y comunicaciones.

## **5. Cobertura**

El programa cubrirá las localidades de origen de los migrantes del Estado de México, en condiciones de deterioro de infraestructura, en los rubros de equipamiento urbano, servicios comunitarios y comunicaciones que los migrantes decidan apoyar.

Las localidades de origen de los migrantes del Estado de México propuestas anualmente por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura.

## **6. Apoyo**

### **6.1 Tipo de apoyo**

El apoyo consiste en la aportación de recursos para la realización de proyectos de infraestructura en los rubros de equipamiento urbano, servicios comunitarios y comunicaciones.

Los recursos aportados podrán destinarse para la rehabilitación o mantenimiento de las siguientes obras de infraestructura: educación, salud, deporte, agua potable, drenaje, electrificación, caminos o carreteras, mejoramiento urbano y espacios comunitarios.

### **6.2 Monto del apoyo**

El monto total del apoyo será cubierto por el Gobierno del Estado de México, el gobierno municipal, clubes de migrantes, empresas y/u organizaciones sociales, en partes iguales.

La aportación económica que el Gobierno del Estado de México podrá otorgar para cada proyecto, será hasta por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), salvo casos plenamente justificados y autorizados por el comité.

La aportación del Gobierno del Estado de México se entregará una vez que el gobierno municipal, clubes de migrantes, empresas y/u organizaciones sociales

realicen su aportación económica. Los clubes de migrantes y las empresas u organizaciones sociales, podrán realizar su aportación en especie.

El apoyo del Gobierno del Estado de México será a título gratuito y se cubrirá a través de la SEDESEM, el cual no generará un costo adicional a la localidad beneficiaria.

## **7. Mecanismos de enrolamiento**

### **7.1. Beneficiarios**

#### **7.1.1 Requisitos y criterios de selección**

- a) Ser una comunidad o localidad de origen de migrantes del Estado de México;
- b) Presentar necesidades de rehabilitación o mantenimiento de infraestructura en los rubros de equipamiento urbano, servicios comunitarios y comunicaciones;
- c) Tramitar la solicitud a través de una asociación o sociedad de migrantes del Estado de México, radicada en el extranjero;
- d) Presentar el proyecto ejecutivo; y
- e) Contar con las autorizaciones, permisos o licencias expedidos por la autoridad competente para la ejecución de la obra.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del acta de constitución de la sociedad o asociación de migrantes, en la cual se indique la comunidad o localidad de origen que corresponda en el Estado de México y, en su caso, original para cotejo;
- b) Copia de identificación oficial vigente del representante de la sociedad o asociación de migrantes y original para su cotejo; y
- c) Requisitar los formatos establecidos en las presentes reglas.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como en la normatividad en la materia.

#### **7.1.2 Criterios de priorización**

- a) Tendrán preferencia las iniciativas de migrantes radicados en el extranjero, integrados en clubes u organizaciones;
- b) Proyectos que disminuyan el deterioro en infraestructura en los rubros de equipamiento urbano, servicios comunitarios y comunicaciones; y
- c) Proyectos en localidades de origen de migrantes del Estado de México con mayor Índice de Factibilidad Migratoria, emitido por el CIEPS.

Los proyectos que hayan cumplido con los requisitos establecidos en las presentes reglas y que al momento de ser registrados no cuenten con soporte presupuestal, serán incorporados en la lista de espera.

### 7.1.3 Registro

Las sociedades o asociaciones de migrantes deberán realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la convocatoria.

Toda sociedad o asociación de migrantes tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

Las sociedades o asociaciones de migrantes también podrán presentar sus solicitudes ante la Oficina de Representación del Gobierno del Estado de México en Houston, Texas, quien las hará llegar a la SEDESEM por conducto de la Coordinación de Asuntos Internacionales, para analizar la factibilidad de su atención.

### 7.1.4 Formatos

- a) Formato de registro;
- b) Solicitud de incorporación;
- c) Proyecto ejecutivo;
- d) Recibo de entrega del apoyo;
- e) Acta entrega recepción; y
- f) Los demás que determine el comité.

### 7.1.5 Integración del padrón

La Unidad Administrativa Responsable integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia.

El padrón de beneficiarios estará conformado con la relación de las localidades atendidas, así como con el número de proyectos ejecutados en cada una de éstas y, en su caso, con la relación de beneficiarios.

### 7.1.6 Derechos de los beneficiarios

- a) Hacer uso y disfrute de las obras o acciones que se realicen en las localidades de origen de los migrantes; y
- b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

### 7.1.7 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Otorgar las facilidades para la ejecución de las obras;
- b) Cuidar las obras o acciones realizadas en sus localidades;

- c) Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados;
- d) Participar en actividades comunitarias cuando sea necesario; y
- e) Los demás que determine el comité.

### **7.1.8 Obligaciones de la instancia ejecutora**

- a) Proporcionar la información requerida en tiempo y forma;
- b) Realizar la obra o acción de acuerdo a lo establecido en el proyecto ejecutivo;
- c) Informar periódicamente el avance de la obra o acción, así como de su conclusión; y
- d) Los demás que determine el comité.

### **7.1.9 Causas de incumplimiento de la instancia ejecutora**

- a) Utilizar el apoyo para fines distintos al autorizado en el proyecto ejecutivo;
- b) No ejecutar la obra o no concluirla en los tiempos establecidos sin causa justificada;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de un candidato o partido político con el apoyo; y
- d) Las demás que determine el comité.

### **7.1.10 Sanciones a la instancia ejecutora**

#### **7.1.10.1 Suspensión temporal**

- a) En caso de incurrir en alguna causa de incumplimiento, la instancia normativa procederá a la suspensión del apoyo respectivo y, en su caso, a solicitar la devolución del apoyo; y
- b) Los demás que determine el comité.

#### **7.1.10.2 Cancelación y baja del programa**

- a) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- b) Incurrir en alguna de las causales de incumplimiento de la instancia ejecutora; y
- c) Las demás que determine el comité.

### **7.1.11 Contraprestación del beneficiario**

Participar en la ejecución de la obra, en las acciones de conservación y mantenimiento, así como en actividades comunitarias cuando sean requeridos.

## 7.2 Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando se atienda la solicitud de la sociedad o asociación de migrantes.

## 8. Instancias participantes

### 8.1 Instancia normativa

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

### 8.2 Unidad Administrativa Responsable

La Dirección General de Programas Sociales, es la responsable de la administración del programa.

### 8.3 Instancia ejecutora

Los ayuntamientos, clubes de migrantes, empresarios y/u organizaciones sociales.

La Coordinación de Asuntos Internacionales realizará la difusión y vinculación con las empresas u organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar; así como la recepción de proyectos ejecutivos en el exterior del país, verificando que los expedientes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas y los remitirá a la Unidad Administrativa Responsable.

### 8.4 Comité de Admisión y Seguimiento

#### 8.4.1 Integración

El comité se integrará por:

- a) Un presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social;
- b) Un secretario, quien será el Director General de Programas Sociales de la SEDESEM;
- c) Once vocales, quienes serán:
  - Un representante de la Secretaría de Finanzas;
  - Un representante de la Secretaría de Educación;
  - Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
  - Un representante de la Secretaría del Agua y Obra Pública;
  - Un representante de la Coordinación de Asuntos Internacionales;
  - Un representante de los municipios de origen de los migrantes;
  - Los titulares de las tres Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM;
  - El Coordinador de Seguimiento de Programas Sociales de la SEDESEM; y
  - El Coordinador de Administración y Finanzas de la SEDESEM;
- d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor Interno de la SEDESEM;
- e) Un representante de las empresas;

f) Un representante de las organizaciones sociales; y

g) Un representante de los clubes de migrantes.

Para el caso de los incisos e), f) y g), serán propuestos por el presidente, así como el representante de los municipios de origen de los migrantes.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de los representantes de la Secretaría de la Contraloría, de las empresas, de las organizaciones sociales y de los clubes de migrantes, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario.

El secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentren presentes el presidente, el secretario y el representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Prevía aprobación de los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del comité.

### **8.4.2 Atribuciones**

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar los proyectos ejecutivos, la lista de espera y el padrón de localidades beneficiadas, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, aprobar su incorporación. Se entenderá por casos especiales, cuando los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo, siendo atribución exclusiva del comité aprobar su incorporación;
- b) Asignar, validar y dictaminar la procedencia de los proyectos ejecutivos atendiendo a su viabilidad técnica, económica, ambiental y social, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal del programa y, en su caso, la opinión técnica que emita la dependencia, organismo descentralizado, institución académica o colegio de profesionistas competente en la materia.



- c) Dictaminar sobre el apoyo de proyectos ejecutivos cuando se justifique que la aportación de clubes u organizaciones de migrantes, empresas u organizaciones sociales sea en especie, siempre que ésta se asocie directamente a la naturaleza y objetivos del proyecto, y cuyo costo pueda ser cuantificable y demostrable;
- d) Autorizar la inclusión de nuevos proyectos ejecutivos en sustitución de aquéllos que sean cancelados;
- e) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- f) Dar seguimiento a la operación del programa en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- h) Las demás contenidas en las presentes reglas.

## **9. Mecánica Operativa**

### **9.1 Operación del Programa**

- a) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, la Coordinación de Asuntos Internacionales realizará la difusión del programa ante los clubes de migrantes en el exterior; así como la vinculación con las empresas u organizaciones de la sociedad civil y realizará la recepción de solicitudes en los lugares que para el caso se establezcan;
- b) Presentadas las solicitudes, la Coordinación de Asuntos Internacionales revisará la documentación e integrará los expedientes correspondientes en términos de lo establecido en las presentes reglas y los enviará a la Unidad Administrativa Responsable para su trámite correspondiente;
- c) La Unidad Administrativa Responsable verificará que los expedientes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- d) Una vez que la Unidad Administrativa Responsable haya verificado los expedientes, remitirá los proyectos ejecutivos a la dependencia, organismo descentralizado, institución académica o colegio de profesionistas competente en la materia para que, en su caso, emita su opinión técnica;
- e) Los proyectos ejecutivos que cuenten con la opinión técnica, se someterán a consideración del comité para su admisión;
- f) Una vez aprobados los proyectos ejecutivos por el comité, la Unidad Administrativa Responsable lo hará del conocimiento a la instancia ejecutora a fin de que se aperture una cuenta bancaria productiva, en la que se le depositarán los recursos económicos para la ejecución del proyecto;
- g) Para los proyectos ejecutivos que resulten aprobados, se celebrarán convenios de coordinación y participación para garantizar la aportación económica de los ayuntamientos, empresas, organizaciones sociales y clubes de migrantes;

- h) Los instrumentos jurídicos citados deberán ser suscritos previamente a la ejecución de las obras o acciones, especificando, entre otros aspectos, la instancia ejecutora, las responsabilidades y aportaciones de cada uno de los participantes, incluyendo las obligaciones de la propia instancia ejecutora.
- i) La Unidad Administrativa Responsable comunicará a la instancia ejecutora la autorización del proyecto ejecutivo, por lo que ésta deberá aperturar una cuenta bancaria exclusiva para cada uno de éstos, en la que se deberán depositar las aportaciones de todos los participantes e informar de lo anterior a la Unidad Administrativa Responsable, dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización;

En todos los casos, la instancia ejecutora deberá previamente realizar su aportación, a fin de garantizar que el proyecto sea ejecutado;

- j) Una vez que la Unidad Administrativa Responsable verifique que las instancias participantes hayan realizado su aportación correspondiente, el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, realizará su aportación;
- k) En caso de que las empresas, organizaciones sociales y clubes de migrantes realicen su aportación en especie, la Unidad Administrativa Responsable lo someterá al comité para su aprobación;
- l) La Unidad Administrativa Responsable procederá a la elaboración del padrón de beneficiarios;
- m) El seguimiento y supervisión de la obra se realizará por la Unidad Administrativa Responsable, la que también recibirá la comprobación de los recursos;
- n) Los recursos económicos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos total o parcialmente, o cuyas obras o acciones no tuvieren avance de acuerdo a lo programado, así como los remanentes y productos financieros, deberán ser devueltos a sus aportantes en partes iguales;
- o) En relación con el inciso anterior, el comité podrá reasignar los recursos; y
- p) El comité se reserva la facultad de verificar la existencia de los clubes u organizaciones de migrantes que ingresen solicitud para participar en el programa; para este efecto, podrá apoyarse en los consulados de México en el exterior y en su caso, en las Federaciones de Clubes de Migrantes, instancias que podrán emitir un documento a través del cual se tome nota sobre la existencia y trabajo comunitario del club, siempre y cuando estas Federaciones cuenten con el registro (Toma de Nota) del Consulado Mexicano que corresponda.

## 9.2 Registro de Operaciones

### 9.2.1 Avances físicos-financieros

Las instancias ejecutoras deberán reportar a la Unidad Administrativa Responsable dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes y durante el tiempo que dure el proyecto, los avances físico-financieros, en caso de no hacerlo, se considerará como una causal de incumplimiento.

## 9.2.2 Cierre de ejercicio

La instancia ejecutora deberá presentar a la Unidad Administrativa Responsable el informe final de actividades en medio impreso y magnético, a fin de integrar de manera conjunta, el cierre de ejercicio. La comprobación de recursos deberá efectuarse conforme a la normatividad que corresponda.

## 9.2.3 Acta de Entrega-Recepción

Para cada una de las obras o acciones terminadas por la instancia ejecutora, se deberá formular un acta de entrega-recepción, en la que participará el ejecutor de la obra y la localidad beneficiada.

## 9.3 Registro de clubes y organizaciones de migrantes

A efecto de garantizar la transparencia en los procesos operativos del programa, la Coordinación de Asuntos Internacionales promoverá que los clubes u organizaciones de migrantes se registren en el Directorio Electrónico de Asociaciones y Clubes de Oriundos del Instituto de los Mexicanos en el Exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ime.gob.mx/directorioorganizaciones>.

## 9.4 Sustitución de proyectos

El comité podrá autorizar la inclusión de nuevos proyectos ejecutivos en sustitución de aquéllos que sean cancelados, dando de alta otro proyecto ejecutivo que se encuentre en lista de espera.

## 10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La SEDESEM podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública federal y estatal.

La SEDESEM podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

## 11. Mecanismos de participación social

Los beneficiarios participarán en la ejecución de las obras o acciones aprobadas por el comité, para el progreso y beneficio de su localidad.

Con el propósito de fomentar la corresponsabilidad de las localidades beneficiadas, la aportación proporcional de los clubes de migrantes, empresas y/u organizaciones sociales, podrá complementarse con recursos económicos o en especie.

## 12. Difusión

### 12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establezca la Ley, así como en los medios que determine el comité.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en la página web de la SEDESEM y de la Coordinación de Asuntos Internacionales.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

## **12.2 Convocatoria**

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDESEM, en los medios que determine el comité, así como en la página web <http://portal2.edomex.gob.mx/cai/>.

## **13. Transparencia**

La SEDESEM tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

## **14. Seguimiento**

La Unidad Administrativa Responsable dará seguimiento al programa, y rendirá un informe al comité, en sus sesiones ordinarias.

## **15. Evaluación**

### **15.1 Evaluación Externa**

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

### **15.2 Evaluación de resultados**

La Unidad Administrativa Responsable presentará su informe de avances anualmente al CIEPS, en términos de los indicadores correspondientes.

## **16. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del programa estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, el órgano de control interno de la SEDESEM y los órganos de control interno municipales, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

## **17. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas de la Dirección General de Programas Sociales, ubicadas en Av. Baja Velocidad Paseo Toluca número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, C.P. 50070, Toluca, México.

b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Programas Sociales 01 (722) 180 25 19 y 226 01 82; y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía internet:

En el correo electrónico [dgprogramasociales@edomex.gob.mx](mailto:dgprogramasociales@edomex.gob.mx) y en la página [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna de la SEDESEM, ubicada en Av. Baja Velocidad Paseo Toluca número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070, teléfono 01 (722) 199 70 89, en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana, en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o en los órganos de control interno de los municipios participantes, quienes darán vista por lo que corresponda a la Contraloría Interna de la SEDESEM.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones a las reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

**TERCERO.** Las presentes reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**CUARTO.** La entrega de los apoyos del presente programa se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**QUINTO.** Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por el comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de enero de 2014.

LIC. ELIZABETH VILCHIS PÉREZ  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA)

# V. De la Mano con Papá



**LICENCIADA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ELIZABETH VILCHIS PÉREZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a los mexiquenses, cuya atención integral y desarrollo social forman parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida de la entidad.

Que en el Estado de México existen grupos de personas con vulnerabilidad, de acuerdo con los estudios realizados por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, por lo que se considera necesario implementar acciones que mitiguen dicha condición.

Que de acuerdo a datos del Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de México existen 113,697 hombres entre 15 y 59 años de edad cuya condición civil es de separados, 41,472 divorciados y 26,879 viudos. Por otra parte, se estima que 21.22% de los varones mexiquenses, en el mismo rango de edad, se encuentran en condiciones de pobreza multidimensional.

Que el programa de desarrollo social De la Mano con Papá tiene como propósito contribuir al gasto de los hogares monoparentales masculinos en condición de pobreza multidimensional.

Que para la operación del programa de desarrollo social De la Mano con Papá, con fecha 5 de diciembre de 2013, se publicaron en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" las correspondientes reglas de operación, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiario del mismo.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CAyS/PDMP/SE-01/2014/02 tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2014, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-007/2014, de fecha 22 de enero de 2014, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-020/2014, de fecha 24 de enero de 2014, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:



# ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MANO CON PAPÁ, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MANO CON PAPÁ

### 1. Disposiciones generales

#### 1.1 Definición del programa

El programa de desarrollo social De la Mano con Papá, tiene como propósito contribuir al gasto de los hogares monoparentales masculinos en condición de pobreza multidimensional.

#### 1.2 Derecho social que atiende

Alimentación y a la no discriminación.

### 2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

**Beneficiarios**, a los hombres entre 18 y 59 años de edad, que forman parte de la población atendida por el programa de desarrollo social De la Mano con Papá.

**Canasta alimentaria**, al conjunto de productos alimenticios que se otorgan a los beneficiarios del programa de desarrollo social De la Mano con Papá.

**CIEPS**, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**Comité**, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social De la Mano con Papá.

**Hogar monoparental masculino**, al conformado por el padre y uno o varios de sus hijos de 0 a 14 años de edad.

**Instancia ejecutora**, a las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y sus Coordinaciones Regionales.

**Instancia normativa**, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social De la Mano con Papá.

**Ley**, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

**Lista de espera**, a la relación de solicitantes registrados en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa de desarrollo social De la Mano con Papá.

**Medio de entrega**, al elemento plástico que, además de identificar y asociar al beneficiario, le permite el acceso al apoyo.

**Padrón de beneficiarios**, a la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa de desarrollo social De la Mano con Papá.

**Pobreza multidimensional**, a la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tiene limitados sus derechos sociales.

**Programa**, al programa de desarrollo social De la Mano con Papá.

**Programa de desarrollo social**, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

**Reglas**, a las reglas de operación del programa.

**SEDESEM**, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

**Sistema**, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de los solicitantes, beneficiarios del programa y apoyos entregados.

**Solicitante**, al padre que se registra para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.

**Terminal**, al dispositivo electrónico utilizado para la generación del comprobante derivado de la entrega del apoyo.

**Transferencia**, al apoyo económico otorgado a los beneficiarios, mediante monedero electrónico.

**Unidad Administrativa Responsable**, a la Dirección General de Programas Sociales.

**Vulnerabilidad**, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

### 3. Objetivos

#### 3.1 General

Contribuir al gasto de los hogares monoparentales masculinos que se encuentran en situación de pobreza multidimensional.

#### 3.2 Específicos

- a) Otorgar una transferencia de recursos que mejore el ingreso familiar de los beneficiarios; y
- b) Favorecer el acceso a alimentos en los hogares monoparentales masculinos que se encuentran en situación de pobreza multidimensional.

## **4. Universo de atención**

### **4.1 Población universo**

Hombres que habitan en el Estado de México.

### **4.2 Población potencial**

Hombres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México en condición de pobreza o vulnerabilidad.

### **4.3 Población objetivo**

Hombres de 18 a 59 años de edad, en condición de pobreza multidimensional o de vulnerabilidad que habitan en el Estado de México y sean los responsables de un hogar monoparental masculino.

## **5. Cobertura**

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

## **6. Apoyo**

### **6.1 Tipo de apoyo**

El apoyo que se otorga consiste en la entrega de una canasta alimentaria de manera mensual y transferencia en efectivo por \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), a través de un monedero electrónico, de una hasta en cinco ocasiones.

### **6.2 Monto del apoyo**

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM y no generará un costo adicional al beneficiario.

## **7. Mecanismos de enrolamiento**

### **7.1 Beneficiarios**

#### **7.1.1 Permanencia**

Los beneficiarios que ya se encuentren en el programa permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes reglas.

#### **7.1.2 Requisitos y criterios de selección**

- a) Ser hombre de 18 a 59 años de edad;
- b) Habitar en el Estado de México;
- c) Encontrarse en situación de pobreza multidimensional;
- d) Ser responsable de un hogar monoparental masculino, con al menos un hijo de 0 a 14 años de edad; y
- e) Los demás que determine el comité.

Para acreditar los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- b) Copia de identificación oficial vigente, en la cual se indique el domicilio actual en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que el domicilio no corresponda a aquél donde reside el solicitante, deberá presentar copia de constancia domiciliaria y original para su cotejo;
- c) Copia de las actas de nacimiento de sus hijos de 0 a 14 años de edad y original para su cotejo;
- d) Documento que acredite ser el responsable de un hogar monoparental masculino; y
- e) Los demás que determine el comité.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en las demás disposiciones en esta materia.

### **7.1.3 Criterios de priorización**

Se dará preferencia en el programa a los solicitantes que se encuentran en lista de espera y reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando:

- a) Tengan tres hijos o más de 0 a 14 años de edad;
- b) Alguno de sus hijos o ellos presenten alguna discapacidad o enfermedad crónica;
- c) Vivan en comunidades indígenas; y
- d) Los demás que determine el comité.

### **7.1.4 Registro**

Los solicitantes deberán realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Unidad Administrativa Responsable.

Las Coordinaciones Regionales serán las responsables de integrar los expedientes de los solicitantes de conformidad con lo establecido en las presentes reglas, los cuales deberán ser remitidos a la Unidad Administrativa Responsable para su validación.

La Unidad Administrativa Responsable, podrá en el ámbito de su competencia, llevar a cabo el registro e integración de expedientes de los solicitantes.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

### **7.1.5 Formatos**

- a) Solicitud de incorporación;
- b) Cédula sobre Dimensiones de Pobreza Multidimensional del Estado de México; y
- c) Los demás que determine el comité.

### **7.1.6 Integración del padrón**

La Unidad Administrativa Responsable integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables en la materia.

### **7.1.7 Derechos de los beneficiarios**

- a) Recibir la canasta alimentaria y el monedero electrónico; y
- b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

### **7.1.8 Obligaciones de los beneficiarios**

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados;
- c) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la Coordinación Regional correspondiente;
- d) Recibir de manera personal los apoyos;
- e) Participar en actividades comunitarias cuando sea requerido; y
- f) Las demás que determine el comité.

### **7.1.9 Causas de incumplimiento**

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- c) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de un candidato o partido político con los apoyos; y
- e) Las demás que determine el comité.

## **7.1.10 Sanciones a los beneficiarios**

### **7.1.10.1 Suspensión temporal**

No presentar el medio de entrega para recibir los apoyos del programa;

### **7.1.10.2 Cancelación y baja del programa**

- a) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- b) Proporcionar documentación falsa para su incorporación al programa;
- c) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- d) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de un candidato o partido político con el apoyo;
- f) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- g) Renuncia voluntaria;
- h) Por fallecimiento; e
- i) Las demás que determine el comité.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

### **7.1.11 Contraprestación del beneficiario**

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido.

## **7.2 Graduación del beneficiario**

La graduación se dará cuando se genere un cambio positivo permanente en su condición de pobreza multidimensional, o se satisfaga la solicitud del beneficiario.

## **8. Instancias participantes**

### **8.1 Instancia normativa**

El comité es el responsables de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

### **8.2 Unidad Administrativa Responsable**

La Dirección General de Programas Sociales, es la responsable de la administración, planeación y seguimiento del programa.

### **8.3 Instancia ejecutora**

Las Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM, así como sus Coordinaciones Regionales son las responsables de operar el programa, en los municipios de su competencia.

## 8.4 Comité de Admisión y Seguimiento

### 8.4.1 Integración

El comité se integrará por:

- a) Un presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social;
- b) Un secretario, quien será el Director General de Programas Sociales de la SEDESEM;
- c) Ocho vocales, quienes serán:
  - Un representante de la Secretaría de Finanzas;
  - Un representante de la Secretaría de Salud;
  - Un representante de la Secretaría del Trabajo;
  - Los titulares de las tres Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM;
  - El Coordinador de Seguimiento de Programas Sociales de la SEDESEM;
  - y
  - El Coordinador de Administración y Finanzas de la SEDESEM.
- d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor Interno de la SEDESEM; y
- e) Un integrante de la sociedad civil o institución académica.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario.

El secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el presidente, el secretario, el representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Previo aprobación de los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del comité.

#### **8.4.2 Atribuciones**

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, aprobar su incorporación. Se entenderá por casos especiales cuando los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del comité aprobar su incorporación;
- b) Aprobar las modificaciones a las reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- c) Dar seguimiento a la operación del programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- d) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica;
- e) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- f) Las demás contenidas en las presentes reglas.

### **9. Mecánica operativa**

#### **9.1 Operación del programa**

- a) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, las Coordinaciones Regionales realizarán la recepción de solicitudes en los lugares que para el caso establezca la Unidad Administrativa Responsable, debiendo levantar un acta de inicio y de cierre;
- b) La Coordinación Regional respectiva recibirá la documentación de los solicitantes;
- c) Presentadas las solicitudes, la Coordinación Regional respectiva revisará la documentación e integrará los expedientes correspondientes, los cuales deberá remitir a la Unidad Administrativa Responsable para su validación;
- d) La Unidad Administrativa Responsable presentará ante el comité la relación de solicitantes para determinar su ingreso al programa;
- e) Una vez que el comité apruebe las solicitudes, la Unidad Administrativa Responsable notificará a la instancia ejecutora la aprobación de los solicitantes;
- f) La Coordinación Regional procederá a entregar el medio de pago;



- g) Cuando los beneficiarios se vean imposibilitados para acudir a recibir la canasta alimentaria, la Unidad Administrativa Responsable, determinará el mecanismo de entrega del apoyo; y
- h) La Unidad Administrativa Responsable integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

## **9.2 Sustitución de beneficiarios**

En caso de baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del programa, la Unidad Administrativa Responsable realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a otro solicitante que se encuentre en lista de espera.

La Unidad Administrativa Responsable informará al comité de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al programa.

## **10. Coordinación interinstitucional**

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La SEDESEM podrá llevar a cabo acciones de coordinación necesarias con los ayuntamientos para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública federal y estatal.

La SEDESEM podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa así como para que los beneficiarios puedan acceder a los servicios de salud, capacitación laboral, bolsa de trabajo, orientación psicológica y legal.

## **11. Mecanismos de participación social**

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, deportivas, culturales y la comunidad.

## **12. Difusión**

### **12.1 Medios de difusión**

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine el comité.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página web de la SEDESEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

## **12.2 Convocatoria**

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, en los medios que determine el comité, en función de la disponibilidad presupuestal.

## **13. Transparencia**

La Dirección General de Programas Sociales tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

## **14. Seguimiento**

La Unidad Administrativa Responsable dará seguimiento al programa y deberá rendir un informe al comité en sus sesiones ordinarias.

## **15. Evaluación**

### **15.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

### **15.2 Evaluación de resultados**

La Unidad Administrativa Responsable presentará su informe de avances anualmente al CIEPS, en términos de los indicadores correspondientes.

## **16. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDESEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

## **17. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas de la Dirección General de Programas Sociales, ubicadas en Av. Baja Velocidad Paseo Toluca número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, C.P. 50071, Toluca, México.

b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Programas Sociales 01 (722) 1 80 25 19, 01 (722) 226 01 82 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) lada sin costo 01 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico [dgprogramasociales@edomex.gob.mx](mailto:dgprogramasociales@edomex.gob.mx) y en la página [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna de la SEDESEM, ubicada en Av. Baja Velocidad, Paseo Toluca número 1003, km. 52.5, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070. Teléfono: 01 (722) 1 99 70 89; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones a las reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

**TERCERO.** Las presentes reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**CUARTO.** La entrega de los apoyos del presente programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**QUINTO.** Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por el comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de enero de 2014.

## TRANSITORIOS

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MANO CON PAPÁ, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones a las reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

**TERCERO.** Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las reglas, será resuelto por el comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de junio de 2014.

LIC. ELIZABETH VILCHIS PÉREZ  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia"

# **VI. Mujeres que Logran en Grande**



**CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIÓN XIV, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y 10 FRACCIÓN VIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que la política social del Gobierno del Estado tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a mujeres de entre 18 y 59 años de edad, cuya atención integral y desarrollo social forman parte fundamental de la agenda pública mexicana.

Que la información de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) muestra que en el Estado de México, al segundo trimestre de 2010, la tasa de participación económica de las mujeres de 14 y más años con al menos un hijo nacido vivo es del 42.8%; esta tasa aumenta a 70.5% entre las madres solteras y a 47.6% para las alguna vez unidas (separadas, divorciadas o viudas).

Que conforme al tipo de trabajo que desempeñan, tres de cada diez mujeres ocupadas y con hijos (29.4%) son comerciantes, más de la cuarta parte (28.0%) son trabajadoras en servicios personales y una de cada siete (15.4%) realiza actividades industriales o artesanales. Una de cada cinco (19.5%) trabaja más de 48 horas a la semana y más de tres (67.7%) no tiene acceso a las instituciones que proporcionan servicios de salud, lo que puede indicar que el trabajo que realizan estas mujeres se inserta en el sector informal.

Que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social tiene como objeto la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para mujeres y adultos mayores, para promover su bienestar social; en este sentido, el programa de desarrollo social Mujeres que Logran en Grande tiene como propósito atender a mujeres de entre 18 y 59 años de edad en condiciones de pobreza multidimensional vía transferencias en efectivo; componente que contribuye a que dicho núcleo poblacional goce de mayor equidad social como fin último del programa.

Que para la operación del programa de desarrollo social Mujeres que Logran en Grande, con fecha 30 de enero de 2012, se publicaron en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" las correspondientes reglas de operación y con fecha 1 de octubre de 2013 en el mismo medio las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiaria del mismo.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CASPDSMLG/SE/01/2014/001 tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2014, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-012/2014, de fecha 23 de enero de 2014, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.



Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-023/2014, de fecha 24 de enero de 2014, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE.**

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE**

#### **1. Disposiciones generales**

##### **1.1 Definición del programa**

El programa de desarrollo social Mujeres que Logran en Grande tiene el propósito de disminuir las condiciones de pobreza multidimensional de las mujeres de entre 18 y 59 años de edad que habitan en el Estado de México, vía transferencias en efectivo.

##### **1.2 Derecho social que atiende**

Alimentación, educación, salud y a la no discriminación.

#### **2. Glosario de términos**

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

**Apoyo**, a la transferencia en efectivo que se entrega a las beneficiarias.

**Beneficiarias**, a la mujer que forma parte de la población atendida por el programa de desarrollo social Mujeres que Logran en Grande.

**CEMYBS**, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

**Centro de pago**, al lugar físico que para tal efecto defina el CEMYBS.

**CIEPS**, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**Comité**, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social Mujeres que Logran en Grande.

**Gabinetes Regionales**, a las instancias de coordinación encargadas de colaborar en la realización de las acciones de gobierno de las dependencias en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

**Instancia ejecutora**, a la Dirección de Bienestar Social para la Mujer del CEMYBS.

**Instancia normativa**, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social Mujeres que Logran en Grande.

**Ley**, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

**Lista de espera**, a la relación de solicitantes registradas en el sistema, que cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa de desarrollo social Mujeres que Logran en Grande.

**Medio de entrega**, al elemento plástico que, además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo.

**Módulo de registro**, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al programa de desarrollo social Mujeres que Logran en Grande.

**Padrón de beneficiarias**, a la relación oficial de beneficiarias que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidas por el programa de desarrollo social Mujeres que Logran en Grande.

**Pobreza multidimensional**, a la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

**Programa**, al programa de desarrollo social Mujeres que Logran en Grande.

**Programa de desarrollo social**, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

**Prueba de vida**, al proceso de enrolamiento de huellas digitales y validación biométrica de cada beneficiaria.

**Reglas**, a las reglas de operación del programa.

**Sistema**, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de las solicitantes, beneficiarias del programa y apoyos entregados.

**Solicitante**, a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del programa.

**Terminal**, al dispositivo electrónico utilizado para la generación del comprobante derivado de la entrega del apoyo.

**Transferencia**, al apoyo económico otorgado a las beneficiarias mediante monedero electrónico y/o tarjeta de débito.

**Vulnerabilidad**, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

### 3. Objetivos

#### 3.1 General

Complementar el ingreso de las mujeres beneficiarias para disminuir su condición de pobreza multidimensional.

## **3.2 Específico**

Contribuir al gasto de los hogares que se encuentran en situación de pobreza multidimensional, así como al desarrollo de capacidades para beneficiarias que lo soliciten.

## **4. Universo de atención**

### **4.1 Población universo**

Mujeres que habitan en el Estado de México.

### **4.2 Población potencial**

Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México.

### **4.3 Población objetivo**

Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México y que se encuentran en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad.

## **5. Cobertura**

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas anualmente por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

## **6. Apoyo**

### **6.1 Tipo de apoyo**

El apoyo consiste en la transferencia de recursos, de una hasta en cinco ocasiones, a cada una de las beneficiarias, así como capacitación para aquellas que lo soliciten.

### **6.2 Monto del apoyo**

El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMYBS, el cual consistirá en una transferencia de recursos hasta por cinco ocasiones y no generará un costo adicional a la beneficiaria.

El apoyo económico que se entregará a las beneficiarias será por la cantidad de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

## **7. Mecanismos de enrolamiento**

### **7.1 Beneficiarias**

#### **7.1.1 Requisitos y criterios de selección**

- a) Tener entre 18 y 59 años de edad;
- b) Encontrarse en condición de pobreza multidimensional; y
- c) Habitar en el Estado de México.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo;
- b) Copia de identificación oficial y original para su cotejo;
- c) Copia de la Clave Unica del Registro de Población (CURP);
- d) Copia de comprobante de domicilio y original para su cotejo; y
- e) Los demás que determine el comité.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como la normatividad en la materia.

### **7.1.2 Criterios de priorización**

Se dará preferencia en el programa a las solicitantes que se encuentren en lista de espera y reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando a quienes:

- a) Que sea jefa de familia;
- b) No dispongan de casa propia;
- c) Cohabiten en una vivienda con alta densidad poblacional; y
- d) Los demás que determine el comité.

### **7.1.3 Registro**

La solicitante deberá realizar los trámites de registro de manera personal, en el módulo que le corresponda, presentando los documentos requeridos en las presentes reglas y será registrada en el sistema implementado por la instancia ejecutora.

Una vez que el sistema emita la cédula de registro con un número de folio consecutivo, la solicitante deberá firmarla o, en su caso, colocará su huella digital, que servirá como comprobante del trámite realizado.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

### **7.1.4 Formatos**

- a) Solicitud de incorporación y croquis de localización;
- b) Formato de registro;
- c) Cédula sobre Dimensiones de Pobreza Multidimensional del Estado de México;
- d) Carta de aceptación;



- e) Solicitud de capacitación, en caso de requerirla; y
- f) Los demás que determine el comité.

### **7.1.5 Integración del padrón**

El CEMYBS integrará y actualizará el padrón de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas aplicables en la materia.

### **7.1.6 Derechos de las beneficiarias**

- a) Recibir el medio de pago;
- b) Recibir el apoyo económico;
- c) Recibir la capacitación, en caso de solicitarla; y
- d) Ser tratada con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

### **7.1.7 Obligaciones de las beneficiarias**

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Reportar a la institución bancaria la pérdida o deterioro del plástico para su reposición e informar al CEMYBS de su renovación;
- c) Mantenerse informadas sobre actividades y/o modificaciones derivadas del programa;
- d) Acudir a la prueba de vida cuando sean convocadas;
- e) Acudir a los cursos de capacitación solicitados; y
- f) Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados.

### **7.1.8 Causas de incumplimiento**

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) No acudir a realizar la prueba de vida;
- c) Realizar más de un registro para su ingreso al programa;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de un candidato o partido político con los apoyos; y
- e) Los demás que determine el comité.

## **7.1.9 Sanciones a las beneficiarias**

### **7.1.9.1 Suspensión temporal**

- a) Cuando exista duplicidad de los apoyos o en el registro; en este caso, se suspenderá la entrega de aquéllos por el tiempo necesario hasta que se regularice esta situación;
- b) No acudir a realizar la prueba de vida; y
- c) Por determinación del comité.

### **7.1.9.2 Cancelación y baja del programa**

- a) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación al programa;
- b) Realizar actos de proselitismo en favor de un candidato o partido político con los apoyos;
- c) Incumplir con lo señalado en las presentes reglas;
- d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- e) Renuncia voluntaria;
- f) Por fallecimiento; y
- g) Las demás que determine el comité.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

### **7.1.10 Contraprestación de la beneficiaria**

La beneficiaria tendrá la corresponsabilidad de participar en actividades comunitarias cuando sea requerida.

## **7.2. Graduación de la beneficiaria**

La graduación se dará cuando se cumpla con lo establecido en el numeral 6.1 de las presentes reglas.

## **8. Instancias participantes**

### **8.1 Instancia normativa**

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

### **8.2 Instancia ejecutora**

La Dirección de Bienestar Social para la Mujer del CEMYBS, es la responsable de operar el programa.



## 8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

### 8.3.1 Integración

El comité se integrará por:

- a) Un presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social;
- b) Un secretario, quien será la Vocal Ejecutiva del CEMYBS;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
  - Un representante de la Secretaría de Finanzas;
  - Un representante de la Secretaría de Salud;
  - Un representante de la Secretaría del Trabajo;
  - Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico y;
  - Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor Interno del CEMYBS;
- e) Un representante de la sociedad civil o institución académica; y
- f) El Coordinador de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente, con tres días de anticipación como mínimo, para sesión ordinaria, y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Previo aprobación de los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el presidente, el secretario, el representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del comité.

### 8.3.2 Atribuciones

- a) Aprobar la lista de espera, el padrón de beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, aprobar su incorporación. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del comité aprobar su incorporación;
- b) Determinar la inclusión de nuevas beneficiarias en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa y sean autorizadas por el mismo;
- c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarias, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

## 9. Mecánica operativa

### 9.1 Operación del programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del CEMYBS;
- b) Las solicitantes deberán acudir a los módulos de registro que establezca la instancia ejecutora, presentando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
- c) La instancia ejecutora presentará ante el comité una propuesta validada en el sistema, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al programa;
- d) El comité determinará las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas.
- e) La instancia ejecutora publicará los folios de las solicitudes aceptadas y notificará a las beneficiarias de su incorporación al programa. Las solicitantes que no hayan sido beneficiadas formarán parte de la lista de espera;
- f) El mecanismo y calendario para la entrega del medio de pago será determinado por la instancia ejecutora;
- g) Se entregarán los apoyos;



- h) La instancia ejecutora presentará al comité un informe de los cursos impartidos a las beneficiarias que solicitaron su capacitación; e
- i) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarias.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del programa.

## **9.2 Sustitución de beneficiarias**

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera.

La instancia ejecutora informará al comité de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a partir de la incorporación al programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

## **10. Coordinación interinstitucional**

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos y Gabinetes Regionales para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública federal y estatal e instituciones de educación superior u otras instancias.

El CEMYBS podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

## **11. Mecanismos de participación social**

En la operación y seguimiento del programa se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

Las beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocadas, contando con la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y la comunidad.

## **12. Difusión**

### **12.1 Medios de difusión**

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine el comité.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEMYBS, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

## **12.2 Convocatoria**

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del CEMYBS, en los medios que determine el comité.

## **13. Transparencia**

El CEMYBS tendrá disponible el padrón de beneficiarias del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

## **14. Seguimiento**

La instancia ejecutora dará seguimiento al programa y rendirá un informe al comité en sus sesiones ordinarias.

## **15. Evaluación**

### **15.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa anual, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

### **15.2 Evaluación de resultados**

El CEMYBS presentará su informe de avances anualmente al CIEPS, en términos de los indicadores correspondientes.

## **16. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, el control y la vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del CEMYBS, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las beneficiarias.

## **17. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas centrales del CEMYBS.

b) Vía telefónica:

En el CEMYBS al 01 (722) 2 13 89 15 ext. 229, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.



c) Vía Internet:

En el correo electrónico mujeres.len.grande@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna del CEMYBS y en las delegaciones regionales de la Contraloría Social y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones a las reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

**TERCERO.** Las presentes reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**CUARTO.** La entrega de los apoyos del presente programa se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**QUINTO.** Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por el comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de enero de 2014.

**C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA  
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL  
DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL  
(RÚBRICA)**

# VII. Futuro en Grande



**CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIÓN XIV DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y 10 FRACCIÓN VIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y**

## **CONSIDERANDO**

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a las personas adultas mayores, mujeres y hombres, cuya atención integral y desarrollo social forma parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social tiene como objeto la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para las mujeres y adultos mayores, a fin de promover su bienestar social; en este sentido, el programa de desarrollo social Futuro en Grande tiene como propósito mejorar la ingesta de alimentos a las mujeres menores de 20 años en estado de gestación o madres de uno o más hijos, que viven en condición de pobreza alimentaria, a través del otorgamiento de canastas alimentarias e impartición de talleres de orientación integral, así como cursos de capacitación para el trabajo, componentes que contribuyen a que dicho núcleo poblacional goce de mayor equidad social, siendo éste el fin último del programa.

Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida. En este sentido, desde 2006 ha implementado programas de seguridad alimentaria con el propósito de disminuir esta condición de pobreza multidimensional de la población en la entidad, mediante la entrega de canastas alimentarias, componente que contribuye a que dicho núcleo poblacional goce de mayor equidad social.

Que de acuerdo a los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, en el Estado de México 7 de cada 10 mujeres de 15 años y más han tenido al menos un hijo nacido vivo; 12% de las jóvenes de entre 15 a 19 años de edad ha experimentado la maternidad, lo mismo que el 57.9% de las mujeres entre 20 y 29 años, 88% de las que se encuentran entre los 30 y 49 y, en 94.1% de las que tienen de 50 y más años.

Que para la operación del programa de desarrollo social Futuro en Grande, con fecha 30 de enero de 2012, se publicaron en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” las correspondientes reglas de operación y con fecha 31 de enero de 2013 en el mismo medio las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiaria del mismo.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CAyS-PFG/2014/001/E/002 tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2014, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-009/2014, de fecha 23 de enero de 2014, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.



Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-024/2014, de fecha 24 de enero de 2014, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FUTURO EN GRANDE.**

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FUTURO EN GRANDE**

#### **1. Disposiciones generales**

##### **1.1 Definición del programa**

El programa de desarrollo social Futuro en Grande tiene como propósito favorecer la ingesta de alimentos de las mujeres menores de 20 años en estado de gestación o madres de uno o más hijos que viven en condición de pobreza multidimensional, a través del otorgamiento de canastas alimentarias y capacitación para el desarrollo individual.

##### **1.2 Derecho social que atiende**

Alimentación, trabajo y a la no discriminación.

#### **2. Glosario de términos**

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

**Beneficiarias**, a las mujeres que forman parte de la población atendida por el programa de desarrollo social Futuro en Grande.

**Canasta alimentaria**, al conjunto de productos alimenticios que se otorgan a las beneficiarias del programa de desarrollo social Futuro en Grande.

**Canastilla de maternidad**, al conjunto de artículos diseñados para el cuidado de los hijos de las beneficiarias.

**CEMYBS**, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

**Centros de Distribución**, a los lugares que determine el CEMYBS para la entrega de canastas alimentarias a las beneficiarias.

**CIEPS**, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**Comité**, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social Futuro en Grande.

**Instancia ejecutora**, a la Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del CEMYBS.

**Instancia normativa**, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social Futuro en Grande.

**Ley**, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

**Lista de espera**, a la relación de solicitantes registradas en el sistema, que cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa de desarrollo social Futuro en Grande.

**Material básico**, al conjunto de materiales y/o herramientas que se otorga a las beneficiarias al término de su capacitación.

**Medio de entrega**, al elemento plástico que, además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite la obtención de la canasta alimentaria.

**Módulo de registro**, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al programa de desarrollo social Futuro en Grande.

**Padrón de beneficiarias**, a la relación oficial de beneficiarias que incluye a las mujeres habitantes del Estado de México, atendidas por el programa de desarrollo social Futuro en Grande.

**Pobreza multidimensional**, a la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

**Programa**, al programa de desarrollo social Futuro en Grande.

**Programa de desarrollo social**, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

**Prueba de vida**, al proceso de enrolamiento de huellas digitales y validación biométrica de cada beneficiaria.

**Reglas**, a las reglas de operación del programa.

**Representante**, a la persona designada por la beneficiaria, mediante carta-poder, para realizar los trámites y recoger el apoyo del programa en su nombre.

**Sistema**, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de las solicitantes, beneficiarias del programa y apoyos entregados.

**Solicitante**, a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del programa.

**Terminal**, al dispositivo electrónico utilizado para la generación del comprobante derivado de la entrega de la canasta alimentaria.

**Vulnerabilidad**, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se pueda encontrar una persona.

### 3. Objetivos

#### 3.1 General

Favorecer la ingesta de alimentos de las mujeres menores de 20 años en estado de gestación o madres de uno o más hijos, que viven en condición de pobreza

multidimensional en el Estado de México, a través de la entrega de una canasta alimentaria.

### **3.2 Específicos**

- a) Otorgar a las mujeres menores de 20 años, en estado de gestación o madres de uno o más hijos, apoyos que contribuyan a mejorar sus condiciones de alimentación y salud;
- b) Difundir y fomentar el autocuidado a través de talleres de orientación integral; y
- c) Apoyar a las beneficiarias del programa con cursos de capacitación para el trabajo y material básico.

## **4. Universo de atención**

### **4.1 Población universo**

Mujeres en estado de gestación o madres que habitan en el Estado de México.

### **4.2 Población potencial**

Mujeres menores de 20 años en estado de gestación o madres en condición de pobreza o vulnerabilidad, que habitan en el Estado de México.

### **4.3 Población objetivo**

Mujeres menores de 20 años en estado de gestación o madres de uno o más hijos, en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad, que habitan en el Estado de México.

## **5. Cobertura**

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo a las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas anualmente por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

## **6. Apoyo**

### **6.1 Tipo de apoyo**

- a) Una canasta alimentaria de manera mensual de una hasta en nueve ocasiones;
- b) Una canastilla de maternidad por única ocasión;
- c) Orientación integral; y
- d) Capacitación para el trabajo, incluyendo la entrega de material básico al término de la misma.

## 6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMYBS y no generará un costo adicional a la beneficiaria.

## 7. Mecanismos de enrolamiento

### 7.1 Beneficiarias

#### 7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Ser mujer menor de 20 años en estado de gestación o madre de uno o más hijos;
- b) Vivir en condición de pobreza multidimensional; y
- c) Habitar en el Estado de México.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo;
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- c) Copia del comprobante de domicilio y original para su cotejo;
- d) Copia de identificación oficial, en caso de ser mayor de 18 años, y original para su cotejo;
- e) Documento que acredite el embarazo de la solicitante, certificado de nacimiento o acta de nacimiento de sus hijos; y
- f) Los demás que determine el comité.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como la normatividad en la materia.

#### 7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a las solicitantes que se encuentren en lista de espera y reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando:

- a) Que su condición de salud represente un riesgo para la madre o su hijo;
- b) Que sea jefa de familia;
- c) Que se encuentren desempleadas al momento de solicitar el apoyo; y
- d) Los demás que determine el comité.

#### 7.1.3 Registro

Las solicitantes deberán realizar los trámites, preferentemente, de manera personal, en los módulos de registro.

En los casos que por enfermedad o discapacidad no puedan hacerlo personalmente, podrán designar a un representante mediante carta-poder, acompañada de un certificado expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que les impide asistir.

Una vez que la instancia ejecutora capture la información proporcionada por la solicitante y emita el formato de registro con número de folio consecutivo, éste servirá como comprobante que acredita su registro.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

#### **7.1.4 Formatos**

- a) Solicitud de incorporación;
- b) Cédula sobre Dimensiones de Pobreza Multidimensional del Estado de México;
- c) Formato de registro;
- d) Cédula de validación;
- e) Carta de aceptación; y
- f) Los demás que determine el comité.

#### **7.1.5 Integración del padrón**

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas aplicables en la materia.

#### **7.1.6 Derechos de las beneficiarias**

- a) Recibir el medio de entrega;
- b) Recibir el apoyo; y
- c) Ser tratadas con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

#### **7.1.7 Obligaciones de las beneficiarias**

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega al CEMYBS o en los Centros de Distribución;
- c) Asistir a los talleres de orientación integral y cursos de capacitación para el trabajo, de acuerdo a sus posibilidades;
- d) Recibir de manera personal la canasta alimentaria, en caso de discapacidad o ausencia por enfermedad, deberá acreditar por escrito a un representante;

- e) Utilizar los apoyos para los fines que le fueron otorgados;
- f) Participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido; y
- g) Las demás que establezca el comité.

### **7.1.8 Causas de incumplimiento**

- a) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada;
- b) Proporcionar información falsa para su inclusión al programa;
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- d) Realizar actos de proselitismo, en favor de algún candidato o partido político con los apoyos; y
- e) Las demás que establezca el comité.

### **7.1.9 Sanciones a las beneficiarias**

#### **7.1.9.1 Suspensión temporal**

- a) Exista duplicidad de los apoyos o en el registro; en este caso, se suspenderá la entrega de los mismos por el tiempo necesario hasta que se regularice esta situación; y
- b) Las demás que establezca el comité.

#### **7.1.9.2 Cancelación y baja del programa**

- a) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- b) No recoger los apoyos otorgados por el programa en tres ocasiones consecutivas o cuatro discontinuas, sin causa justificada;
- c) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación al programa;
- d) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- e) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- f) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político con los apoyos;
- g) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- h) Renuncia voluntaria;
- i) Por fallecimiento; y
- j) Las demás que determine el comité.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

### **7.1.10 Contraprestación de la beneficiaria**

La beneficiaria tendrá la corresponsabilidad de asistir a los talleres de orientación integral y cursos de capacitación para el trabajo, de acuerdo con sus posibilidades.

### **7.2. Graduación de la beneficiaria**

La graduación se dará cuando reciba hasta en nueve ocasiones el apoyo.

## **8. Instancias participantes**

### **8.1 Instancia normativa**

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

### **8.2 Instancia ejecutora**

La Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del CEMYBS es la responsable de operar el programa.

### **8.3 Comité de Admisión y Seguimiento**

#### **8.3.1 Integración**

El comité se integra por:

- a) Un presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social;
- b) Un secretario, quien será la Vocal Ejecutiva del CEMYBS;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
  - Un representante de la Secretaría de Finanzas;
  - Un representante de la Secretaría de Salud;
  - Un representante de la Secretaría del Trabajo;
  - Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico; y
  - Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor Interno del CEMYBS;
- e) Un representante de la sociedad civil o institución académica; y
- f) El Coordinador de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el presidente, el secretario, el representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Prevía aprobación de los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del comité.

### **8.3.2 Atribuciones**

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, aprobar su incorporación. Se entenderá por casos especiales, cuando las solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del comité aprobar su incorporación;
- b) Determinar la inclusión de nuevas beneficiarias en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa y sean autorizadas por el mismo;
- c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarias; así como el cumplimiento de los objetivos del programa;
- e) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

## 9. Mecánica operativa

### 9.1 Operación del programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del CEMYBS;
- b) Las mujeres solicitantes deberán acudir a registrarse, preferentemente de manera personal, en los módulos que establezca la instancia ejecutora, presentando la documentación respectiva con la que se integrará su expediente, o en su caso, designarán a un representante mediante carta-poder, acompañada de un certificado expedido por alguna institución oficial que acredite su imposibilidad para trasladarse al módulo de registro; se levantará un acta de inicio y de cierre de los módulos;
- c) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada por las mujeres, cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria;
- d) La validación en campo se realizará en los casos en que la información proporcionada por las mujeres presente alguna inconsistencia. Esta verificación se llevará a cabo por la instancia ejecutora en el domicilio proporcionado por la solicitante;
- e) La instancia ejecutora presentará ante el comité una propuesta validada en el sistema, de acuerdo con los criterios de selección y priorización para determinar su ingreso al programa;
- f) El comité determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas;
- g) La instancia ejecutora publicará los folios de las solicitudes aceptadas para su incorporación al programa. Las solicitantes que no hayan sido beneficiadas formarán parte de la lista de espera del programa;
- h) La mujer incorporada al programa será acreditada con el medio de entrega, la cual se recibirá en el Centro de Distribución asignado o en los lugares que establezca la instancia ejecutora, debiendo acudir de manera personal y presentar el comprobante de registro, que contiene el número de folio, así como identificación oficial en caso de ser mayor de 18 años, o bien, identificación personal para las que sean menores de edad, dentro de los 90 días naturales siguientes a la notificación de su inclusión.

En caso de alguna incapacidad por causa de enfermedad debidamente comprobada, la instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en su domicilio particular;

- i) La canasta alimentaria y la canastilla de maternidad se proporcionarán, previa presentación del medio de entrega e identificación oficial, para el caso de las beneficiarias mayores de 18 años, o bien, identificación personal para las que sean menores de edad, en el Centro de Distribución designado por la instancia ejecutora; y
- j) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarias.

La entrega de canastas alimentarias se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del programa.

Cuando la beneficiaria se encuentre incapacitada de manera total o parcial, podrá designar a una persona mediante carta-poder, para que retire la canasta alimentaria en su nombre; su representante deberá exhibir además del medio de entrega, una identificación oficial; este trámite sólo se puede realizar en tres ocasiones consecutivas o cuatro discontinuas; posteriormente, la instancia ejecutora llevará a cabo la validación correspondiente.

En caso de extravío del medio de entrega, la beneficiaria deberá notificarlo en los Centros de Distribución o a la instancia ejecutora, a fin de solicitar su reposición.

## **9.2 Sustitución de beneficiarias**

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a otra solicitante que se encuentre en lista de espera.

La instancia ejecutora informará al comité de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al programa.

## **10. Coordinación interinstitucional**

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El CEMYBS podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos, dependencias y organismos auxiliares de la administración pública federal y estatal, instituciones de educación superior u otras instancias, para coadyuvar en la operación del programa, la atención a las beneficiarias, la elaboración de documentos de divulgación especializados, así como para fomentar acciones de cultura en espacios públicos.

El CEMYBS podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

## **11. Mecanismos de participación social**

En la operación y seguimiento del programa se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

Las beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocadas, contando con la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y la comunidad.

## **12. Difusión**

### **12.1 Medios de difusión**

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine el comité.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEMYBS, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

## **12.2 Convocatoria**

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMYBS, en los medios que determine el comité.

## **13. Transparencia**

El CEMYBS tendrá disponible el padrón de beneficiarias del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

## **14. Seguimiento**

La instancia ejecutora dará seguimiento al programa y rendirá un informe al comité en sus sesiones ordinarias.

## **15. Evaluación**

### **15.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

### **15.2 Evaluación de resultados**

El CEMYBS presentará su informe de avances anualmente al CIEPS, en términos de los indicadores correspondientes.

## **16. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del CEMYBS, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las beneficiarias.

## **17. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En los buzones de sugerencias establecidos en cada Centro de Distribución o en las oficinas centrales del CEMYBS.

b) Vía telefónica:

En el CEMYBS al 01 800 823 8580 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía internet:

En el correo electrónico [futuro.grande@edomex.gob.mx](mailto:futuro.grande@edomex.gob.mx) y en la página [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna del CEMYBS, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones a las reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

**TERCERO.** Las presentes reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**CUARTO.** La entrega de los apoyos del presente programa se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**QUINTO.** Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por el comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de enero de 2014.

C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA  
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL  
DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL  
(RÚBRICA)



# VIII. Gente Grande



**CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIÓN XIV DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y 10 FRACCIÓN VIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a las personas adultas mayores, mujeres y hombres, cuya atención integral y desarrollo social forma parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida. En este sentido, desde 2006 ha implementado programas de seguridad alimentaria con el propósito de disminuir esta condición de pobreza multidimensional de la población en la entidad, mediante la entrega de canastas alimentarias, componente que contribuye a que dicho núcleo poblacional goce de mayor equidad social.

Que el envejecimiento demográfico es un fenómeno que impacta directamente a las personas, los hogares, las comunidades y prácticamente a todos los sectores del gobierno y la sociedad en su conjunto. El proceso de envejecimiento es el resultado de la interacción de factores biológicos, psicológicos y sociales que se complican con la aparición de patologías que contribuyen en gran medida a la pérdida de capacidades.

Que según datos de 2010 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) el 7.5% de la población del Estado de México tiene 60 años de edad o más.

Que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social tiene como propósito la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para las mujeres y adultos mayores, a fin de promover su bienestar social; en este sentido, el programa de desarrollo social Gente Grande tiene como objetivo favorecer el acceso de alimentos en personas de 60 años de edad o más que viven en condición de pobreza multidimensional, a través del otorgamiento de canastas alimentarias y adicionalmente con productos de limpieza y aseo personal.

Que para la operación del programa de desarrollo social Gente Grande, con fecha 30 de enero de 2012, se publicaron en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" las correspondientes reglas de operación y con fecha 31 de enero de 2013 en el mismo medio las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiario/a del mismo.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CAYSPG-G/2014/001/E/002 tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2014, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-010/2014, de fecha 23 de enero de 2013, la Dirección General de

Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-022/2014, de fecha 24 de enero de 2014, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL GENTE GRANDE.**

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL GENTE GRANDE**

#### **1. Disposiciones generales**

##### **1.1 Definición del programa**

El programa de desarrollo social Gente Grande tiene como propósito favorecer el acceso de alimentos en personas de 60 años de edad o más que viven en condición de pobreza multidimensional, a través del otorgamiento de canastas alimentarias y productos de limpieza y aseo personal.

El programa opera en dos vertientes:

- a) Adultos mayores de 60 a 69 años de edad; y
- b) Adultos mayores de 70 años de edad.

##### **1.2 Derecho social que atiende**

Alimentación y a la no discriminación.

#### **2. Glosario de términos**

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

**Adulto mayor**, a las personas a partir de 60 años de edad.

**Beneficiarios**, a los adultos mayores que forman parte de la población atendida por el programa de desarrollo social Gente Grande.

**Canasta alimentaria**, al conjunto de productos alimenticios diseñado para otorgarse a los beneficiarios de acuerdo a las vertientes del programa de desarrollo social Gente Grande.

**CEMYBS**, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

**Centro de distribución**, a los lugares que determine el CEMYBS para la entrega de canastas alimentarias a los beneficiarios.

**CIEPS**, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**Comité**, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social Gente Grande.

**Instancia ejecutora**, a la Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del CEMYBS.

**Instancia normativa**, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social Gente Grande.

**Ley**, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

**Lista de espera**, a la relación de solicitantes registrados en el sistema, que cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa de desarrollo social Gente Grande.

**Medio de entrega**, al elemento plástico que además de identificar y asociar al beneficiario, le permite la obtención de la canasta alimentaria.

**Módulo de registro**, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al programa de desarrollo social Gente Grande.

**Padrón de beneficiarios**, a la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa de desarrollo social Gente Grande.

**Pobreza multidimensional**, a la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

**Programa**, al programa de desarrollo social Gente Grande.

**Programa de desarrollo social**, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

**Prueba de vida**, al proceso de enrolamiento de huellas digitales y validación biométrica de cada beneficiario.

**Reglas**, a las reglas de operación del programa.

**Representante**, a la persona designada por el beneficiario, mediante carta-poder para realizar los trámites y recoger el apoyo del programa en su nombre.

**Sistema**, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de los adultos mayores solicitantes, beneficiarios del programa y apoyos entregados.

**Solicitante**, a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.

**Terminal**, al dispositivo electrónico utilizado para la generación del comprobante derivado de la entrega de la canasta alimentaria.

**Vulnerabilidad**, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

### **3. Objetivos**

#### **3.1 General**

Favorecer el acceso de alimentos en personas de 60 años de edad o más, que viven en condición de pobreza multidimensional en el Estado de México, mediante la entrega de canastas alimentarias.

#### **3.2 Específico**

##### **3.2.1 Vertiente Adultos Mayores de 60 a 69 años de edad**

Otorgar a los adultos mayores de 60 a 69 años de edad, apoyos que contribuyan a favorecer el acceso de alimentos.

##### **3.2.2 Vertiente Adultos Mayores de 70 años de edad**

Otorgar a los adultos mayores de 70 años de edad en adelante, apoyos que contribuyan a favorecer el acceso de alimentos y aseo personal.

### **4. Universo de atención**

#### **4.1 Población universo**

Adultos mayores que habitan en el Estado de México.

#### **4.2 Población potencial**

Adultos mayores con alguna condición de vulnerabilidad que habitan en el Estado de México.

#### **4.3 Población objetivo**

Adultos mayores de 60 años de edad o más, en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad que habitan en el Estado de México.

### **5. Cobertura**

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de cada vertiente.

Las zonas de atención prioritarias, integradas y propuestas anualmente por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

### **6. Apoyo**

#### **6.1 Tipo de apoyo**

El apoyo que se otorga es en especie y consiste en una canasta alimentaria de manera mensual de una hasta en 12 ocasiones, según la vertiente.

##### **6.1.1 Vertiente Adultos Mayores de 60 a 69 años de edad**

Una canasta alimentaria.

## **6.1.2 Vertiente Adultos Mayores de 70 años de edad**

Una canasta alimentaria, además de artículos de aseo personal y de limpieza.

## **6.2 Monto del apoyo**

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través del CEMYBS y no generará un costo adicional al beneficiario.

## **7. Mecanismos de enrolamiento**

### **7.1 Beneficiarios**

#### **7.1.1 Permanencia**

Los beneficiarios que ya se encuentren en el programa, permanecerán dentro de la vertiente que corresponda, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes reglas.

#### **7.1.2 Requisitos y criterios de selección**

- a) Tener 60 años de edad o más;
- b) Vivir en condición de pobreza multidimensional; y
- c) Habitar en el Estado de México.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo;
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- c) Copia del comprobante de domicilio y original para su cotejo;
- d) Copia de identificación oficial y original para su cotejo; y
- e) Los demás que determine el comité.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como la normatividad en la materia.

#### **7.1.3 Criterios de priorización**

En las dos vertientes se dará preferencia en el programa a los adultos mayores que se encuentran en lista de espera y reúnen los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando a aquéllos que:

- a) Siendo beneficiarios de la vertiente Adultos Mayores de 60 a 69 años de edad, cumplan 70 años de edad durante la vigencia del programa, se integren a la lista de espera de la vertiente Adultos Mayores de 70 años de edad;
- b) Tengan alguna discapacidad;

- c) Se encuentren en condición de viudez o vivan solos;
- d) No dispongan de casa propia;
- e) Sean dependientes económicos; y
- f) Las demás que determine el comité.

#### **7.1.4 Registro**

Para ambas vertientes del programa, los solicitantes deberán realizar los trámites, preferentemente, de manera personal en los módulos de registro.

En los casos que por enfermedad o discapacidad no puedan hacerlo personalmente, podrán designar a un representante mediante carta-poder, acompañada de un certificado expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que les impide asistir.

Una vez que la instancia ejecutora capture la información proporcionada por el solicitante y emita el formato de registro con número de folio consecutivo, éste servirá como comprobante que acredita su registro.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

#### **7.1.5. Formatos**

- a) Solicitud de incorporación;
- b) Cédula sobre Dimensiones de Pobreza Multidimensional del Estado de México;
- c) Formato de registro;
- d) Cédula de validación;
- e) Carta de aceptación según la vertiente; y
- f) Los demás que determine el comité.

#### **7.1.6 Integración del padrón**

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa por cada vertiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios para la Administración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas aplicables en la materia.

#### **7.1.7 Derechos de los beneficiarios**

- a) Recibir el medio de entrega, según la vertiente;
- b) Recibir el apoyo según la vertiente; y
- c) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

### **7.1.8 Obligaciones de los beneficiarios**

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados;
- c) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega al CEMYBS o en los Centros de Distribución;
- d) Recibir de manera personal la canasta alimentaria; en caso de discapacidad o ausencia por enfermedad, deberá acreditar por escrito a un representante;
- e) Hacer uso correcto de los apoyos recibidos;
- f) Participar en actividades comunitarias cuando sea requerido; y
- g) Las demás que determine el comité.

### **7.1.9 Causas de incumplimiento**

- a) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada;
- b) Proporcionar información falsa para su inclusión al programa;
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político con los apoyos; y
- e) Las demás que establezca el comité.

### **7.1.10 Sanciones a los beneficiarios**

#### **7.1.10.1 Suspensión temporal**

- a) No recoger los apoyos otorgados por el programa en dos ocasiones consecutivas o tres discontinuas, sin causa justificada; y
- b) Las demás que determine el comité.

#### **7.1.10.2 Cancelación y baja del programa**

- a) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- b) No recoger los apoyos otorgados por el programa en dos ocasiones consecutivas o tres discontinuas, sin causa justificada;
- c) Proporcionar información o documentación falsa, para su incorporación al programa;
- d) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- e) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;

- f) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político con los apoyos;
- g) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- h) Renuncia voluntaria;
- i) Por fallecimiento; y
- j) Las demás que determine el comité.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

### **7.1.11 Contraprestación del beneficiario**

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de retirar mensualmente su canasta alimentaria y participar en actividades comunitarias cuando sea necesario.

## **7.2. Graduación del beneficiario**

### **7.2.1 Vertiente Adultos Mayores de 60 a 69 años de edad**

La graduación se dará cuando el beneficiario cumpla 70 años de edad o mejore su condición de pobreza multidimensional.

### **7.2.2 Vertiente Adultos Mayores de 70 años de edad**

La graduación se dará cuando mejore su condición de pobreza multidimensional.

## **8. Instancias participantes**

### **8.1 Instancia normativa**

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

### **8.2 Instancia ejecutora**

La Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del CEMYBS, es la responsable de operar el programa.

### **8.3 Comité de Admisión y Seguimiento**

#### **8.3.1 Integración**

El comité se integra por:

- a) Un presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social;
- b) Un secretario, quien será la Vocal Ejecutiva del CEMYBS;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
  - Un representante de la Secretaría de Finanzas;
  - Un representante de la Secretaría de Salud;
  - Un representante de la Secretaría del Trabajo;

- Un representante de la Secretaría de Educación; y
  - Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor Interno del CEMYBS;
  - e) Un representante de la sociedad civil o institución académica; y
  - f) El Coordinador de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el presidente, el secretario, el representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Previo aprobación de los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los/as integrantes del comité.

### **8.3.2 Atribuciones**

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, aprobar su incorporación. Se entenderá por casos especiales, cuando los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del comité aprobar su incorporación;

- b) Determinar la inclusión de nuevos beneficiarios en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa y sean autorizadas por el mismo;
- c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

## **9 Mecánica operativa**

### **9.1 Operación del programa**

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del CEMYBS;
- b) Para cada una de las vertientes del programa, los adultos mayores deberán acudir a registrarse en los módulos que establezca la instancia ejecutora, presentando la documentación respectiva con la que se integrará su expediente o, en su caso, designarán a un representante mediante carta-poder, acompañada de un certificado expedido por alguna institución oficial de salud que acredite su imposibilidad para trasladarse al módulo de registro. Se levantará un acta de inicio y de cierre de los mismos;
- c) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada por los adultos mayores, cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria;
- d) La validación en campo se realizará en los casos en que la información proporcionada por los adultos mayores presente alguna inconsistencia. Esta verificación se llevará a cabo por la instancia ejecutora en el domicilio proporcionado por el solicitante;
- e) La instancia ejecutora presentará ante el comité una propuesta validada en el sistema, de acuerdo con los criterios de selección y priorización para determinar su ingreso al programa;
- f) El comité determinará las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas;
- g) La instancia ejecutora publicará los folios de las solicitudes aceptadas para su incorporación al programa. Los solicitantes que no hayan sido beneficiados permanecerán en la lista de espera del programa;
- h) La persona incorporada al programa será acreditada con el medio de entrega, el cual recibirá en el Centro de Distribución asignado o en

los lugares que establezca la instancia ejecutora, debiendo acudir de manera personal y presentar el comprobante de registro que contiene el número de folio, así como una identificación oficial, dentro de los 90 días naturales siguientes a la notificación de su inclusión.

En caso de alguna incapacidad por causa de enfermedad debidamente comprobada, la instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega en su domicilio particular;

- i) La canasta alimentaria se proporcionará previa presentación del medio de entrega e identificación oficial del beneficiario en el Centro de Distribución designado por la instancia ejecutora; y
- j) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de la canasta alimentaria, se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

Cuando el beneficiario se encuentre incapacitado de manera total o parcial, podrá designar a una persona mediante carta-poder para que retire la canasta alimentaria en su nombre; su representante deberá exhibir el medio de entrega y una identificación oficial; este trámite sólo puede realizarse en dos ocasiones consecutivas o tres discontinuas; posteriormente, la instancia ejecutora llevará a cabo la validación correspondiente.

En caso de extravío del medio de entrega, el beneficiario deberá notificarlo en los Centros de Distribución o a la instancia ejecutora, a fin de solicitar su reposición.

## **9.2. Sustitución de beneficiarios**

Para las dos vertientes del programa, en caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a otro solicitante que se encuentre en lista de espera.

La instancia ejecutora informará al comité de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente, a partir de su incorporación al programa.

## **10. Coordinación interinstitucional**

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El CEMYBS podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública federal y estatal e instituciones de educación superior u otras instancias.

El CEMYBS podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

## **11. Mecanismos de participación social**

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y la comunidad.

## **12. Difusión**

### **12.1 Medios de difusión**

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine el comité.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEMYBS.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

### **12.2 Convocatoria**

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMYBS, en los medios que determine el comité.

## **13. Transparencia**

El CEMYBS tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

## **14. Seguimiento**

La instancia ejecutora dará seguimiento al programa, a través de los mecanismos que establezca para tal efecto el comité, y deberá rendir un informe a éste en sus sesiones ordinarias.

## **15. Evaluación**

### **15.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

### **15.2 Evaluación de resultados**

El CEMYBS presentará su informe de avance anualmente al CIEPS, en términos de los indicadores correspondientes.

## **16. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del CEMYBS, debiéndose

establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

## 17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En los buzones de sugerencias establecidos en cada Centro de Distribución o en las oficinas centrales del CEMYBS.

b) Vía telefónica:

En el CEMYBS al 01800 823 8580 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía internet:

En el correo electrónico [gente.grande.60.70@edomex.gob.mx](mailto:gente.grande.60.70@edomex.gob.mx) y en la página [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna del CEMYBS, en las delegaciones regionales de la Contraloría Social o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones a las reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

**TERCERO.** Las presentes reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**CUARTO.** La entrega de los apoyos del presente programa se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**QUINTO.** Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por el comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de enero de 2014.

**C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA**  
**VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL**  
**DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL**  
**(RÚBRICA)**





# **IX. Adultos en Grande**



**CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIÓN XIV DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y 10 FRACCIÓN VIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a las personas adultas mayores, mujeres y hombres, cuya atención integral y desarrollo social forma parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 39.5% de la población total se encuentra en condiciones de pobreza moderada, donde el segmento de adultos mayores representa el 7.5% del total de la entidad y de la cual se estima que más del 36% de ese grupo se encuentra en condiciones de pobreza multidimensional y 7.4% en pobreza extrema.

Que la población en pobreza por ingresos en el Estado de México, representa 7.8% del total y de la cual el CONEVAL señala que cerca de 35,700 adultos mayores se consideran vulnerables por ingreso.

Que la población desocupada en la entidad mexiquense en este rango de edad, durante 2012, representó más de 17,600 personas, esto es, 60% respecto de la población en pobreza por ingresos.

Que para la operación del programa de desarrollo social Adultos en Grande con fecha 7 de junio de 2013, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las correspondientes reglas de operación, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiario del mismo.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CAySPA-G/2014/001/E/002 tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2014, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-011/2014, de fecha 23 de enero de 2014, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-025/2014, de fecha 24 de enero de 2014, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:



# ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ADULTOS EN GRANDE.

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ADULTOS EN GRANDE

### 1. Disposiciones generales

#### 1.1 Definición del Programa

El programa de desarrollo social Adultos en Grande tiene como propósito impulsar la integración de los adultos mayores de 60 años en adelante, a la vida productiva mediante su acceso a cursos de capacitación, propiciando mejorar su economía.

#### 1.2 Derecho social que atiende

Trabajo y a la no discriminación.

### 2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

**Adulto mayor**, a las personas a partir de los 60 años de edad.

**Beneficiarios**, a los adultos mayores que forman parte de la población atendida por el programa de desarrollo social Adultos en Grande.

**Curso de capacitación**, a la capacitación que se les brinda a los adultos mayores, para desempeñar una actividad u oficio.

**CEMYBS**, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

**CIEPS**, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**Comité**, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social Adultos en Grande.

**Instancia ejecutora**, a la Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del CEMYBS.

**Instancia normativa**, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social Adultos en Grande.

**Ley**, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

**Lista de espera**, a la relación de solicitantes registrados en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa de desarrollo social Adultos en Grande.

**Material básico**, al conjunto de materiales y/o herramientas, que se otorga a los beneficiarios al término de su capacitación.

**Módulo de registro**, al lugar determinado por la instancia ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al programa de desarrollo social Adultos en Grande.

**Padrón de beneficiarios**, a la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa de desarrollo social Adultos en Grande.

**Pobreza multidimensional**, a la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

**Programa**, al programa de desarrollo social Adultos en Grande.

**Programa de desarrollo social**, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

**Reglas**, a las reglas de operación del programa.

**Sistema**, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de los adultos mayores solicitantes, beneficiarios del programa y apoyos entregados

**Solicitante**, a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.

**Vulnerabilidad**, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se pueda encontrar una persona.

### 3. Objetivos

#### 3.1 General

Fomentar el desarrollo de actividades para el Adulto Mayor, a través de cursos de capacitación que le permitan mejorar su calidad de vida y su economía.

#### 3.2 Específicos

- a) Otorgar a los adultos mayores cursos de capacitación;
- b) Fomentar el autoempleo; y
- c) Mejorar su calidad de vida y economía.

### 4. Universo de atención

#### 4.1 Población universo

Adultos mayores que habitan en el Estado de México.

#### 4.2 Población potencial

Adultos mayores en condición de pobreza que habitan en el Estado de México.

#### 4.3 Población objetivo

Adultos mayores en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad que habitan en el Estado de México.

## 5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características propias de la comunidad.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas anualmente por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

## 6. Apoyo

### 6.1 Tipo de apoyo

- a) Cursos de capacitación;
- b) Proporcionar los insumos para el curso de capacitación; y
- c) Otorgar material básico a cada beneficiario al término de su capacitación.

### 6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMYBS y no generará un costo adicional al beneficiario.

## 7. Mecanismos de enrolamiento

### 7.1 Beneficiarios

#### 7.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Tener 60 años de edad o más;
- b) Vivir en condición de pobreza multidimensional; y
- c) Habitar en el Estado de México.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo;
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- c) Copia del comprobante de domicilio y original para su cotejo;
- d) Copia de identificación oficial y original para su cotejo; y
- e) Los demás que determine el comité.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como la normatividad en la materia.

### 7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia a los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando:

- a) Que presenten alguna discapacidad;
- b) Que se encuentren en condición de viudez o vivan solos; y
- c) Los demás que determine el comité.

### 7.1.3 Registro

Los solicitantes deberán realizar el trámite, preferentemente, de manera personal, en los lugares designados por la instancia ejecutora.

Una vez que la instancia ejecutora capture la información proporcionada por los solicitantes y emita el formato de registro con número de folio consecutivo, éste servirá como comprobante que acredita su registro.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

### 7.1.4 Formatos

- a) Solicitud de incorporación;
- b) Cédula sobre Dimensiones de Pobreza Multidimensional del Estado de México;
- c) Formato de registro;
- d) Carta - recepción; y
- e) Los demás que determine el comité.

### 7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas aplicables en la materia.

### 7.1.6 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir el curso de capacitación;
- b) Recibir los insumos destinados al curso de capacitación que corresponda;
- c) Recibir el material básico; y
- d) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

### **7.1.7 Obligaciones de los beneficiarios**

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Asistir en el lugar y horario que determine la instancia ejecutora para recibir la capacitación;
- c) Utilizar el material básico para los fines que le fueron otorgados;
- d) Recibir de manera personal los materiales básicos una vez que concluya el curso de capacitación;
- e) Participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido; y
- f) Las demás que establezca el comité.

### **7.1.8 Causas de incumplimiento**

- a) No acudir personalmente a recibir la capacitación;
- b) Proporcionar información falsa para su inclusión al programa;
- c) Utilizar el material básico para fines distintos para los que fueron otorgados;
- d) Realizar actos de proselitismo, en favor de algún candidato o partido político con los apoyos; y
- e) Las demás que establezca el comité.

### **7.1.9 Sanciones a los beneficiarios**

#### **Cancelación y baja del programa**

- a) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- b) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- c) No asistir en tres ocasiones a recibir el curso de capacitación, sin causa justificada;
- d) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación al programa;
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político con los apoyos;
- f) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- g) Renuncia voluntaria;
- h) Por fallecimiento; e
- i) Las demás que determine el comité.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

## **7.1.10 Contraprestación de los beneficiarios**

Los beneficiarios tendrán la corresponsabilidad de asistir a los cursos de capacitación.

## **7.2. Graduación de los beneficiarios**

La graduación se dará cuando concluyan el curso de capacitación y reciban su material básico.

## **8. Instancias participantes**

### **8.1 Instancia normativa**

El comité es responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

### **8.2 Instancia ejecutora**

La Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del CEMYBS es responsable de operar el programa.

### **8.3 Comité de Admisión y Seguimiento**

#### **8.3.1 Integración**

El comité se integra por:

- a) Un presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social;
- b) Un secretario, quien será la Vocal Ejecutiva del CEMYBS;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
  - Un representante de la Secretaría de Finanzas;
  - Un representante de la Secretaría de Salud;
  - Un representante de la Secretaría del Trabajo;
  - Un representante de la Secretaría de Educación, y
  - Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor Interno del CEMYBS;
- e) Un representante de la sociedad civil o institución académica; y
- f) El Coordinador de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el presidente, el secretario, el representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Prevía aprobación de los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del comité.

### **8.3.2 Atribuciones**

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, aprobar su incorporación. Se entenderá por casos especiales cuando los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del comité aprobar su incorporación;
- b) Aprobar las modificaciones a las reglas con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- c) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios; así como el cumplimiento de los objetivos del programa;
- d) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica;
- e) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- f) Las demás contenidas en las presentes reglas.

## **9 Mecánica operativa**

### **9.1 Operación del Programa**

- a) El Gobierno del Estado de México a través del CEMYBS, emitirá la convocatoria para el registro de solicitantes al programa;

- b) Los adultos mayores deberán acudir a registrarse en los módulos que establezca la instancia ejecutora, presentando la documentación respectiva con la que se integrará su expediente. Se levantará un acta de inicio y cierre de los mismos.
- c) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada por los adultos mayores cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria;
- d) La instancia ejecutora presentará ante el comité una propuesta validada en el sistema, de acuerdo con los criterios de selección y priorización para determinar su ingreso al programa;
- e) El comité determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas;
- f) La instancia ejecutora proporcionará a los beneficiarios insumos para el curso de capacitación y al término del mismo el material básico; y
- g) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios.

La impartición de los cursos de capacitación se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

## **10. Coordinación interinstitucional**

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El CEMYBS podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos auxiliares de la administración pública federal y estatal e instituciones de educación superior u otras instancias.

El CEMYBS podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

## **11. Mecanismos de participación social**

En la operación y seguimiento del programa se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a los que sean convocados, contando con la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y la comunidad.

## **12. Difusión**

### **12.1 Medios de difusión**

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine el comité.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEMYBS, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

## **12.2 Convocatoria**

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMYBS, en los medios que determine el comité.

## **13. Transparencia**

El CEMYBS tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

## **14. Seguimiento**

La instancia ejecutora dará seguimiento al programa, a través de los mecanismos que se establezca para tal efecto por el comité, y deberá rendir un informe a éste, en sus sesiones ordinarias.

## **15. Evaluación**

### **15.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

### **15.2 Evaluación de resultados**

El CEMYBS presentará su informe de avances anualmente al CIEPS, en términos de los indicadores correspondientes.

## **16. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del CEMYBS, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la participación de los cursos de capacitación.

## **17. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En los buzones de sugerencias establecidos en cada Centro de Distribución o en las oficinas centrales del CEMYBS.

b) Vía telefónica:

En el CEMYBS al 01 800 823 8580 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía internet:

En el correo electrónico y en la página [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna del CEMYBS, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones a las reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

**TERCERO.** Las presentes reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**CUARTO.** La entrega de los apoyos del presente programa se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**QUINTO.** Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por el comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de enero de 2014.

C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA  
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL  
DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL  
(RÚBRICA)



# **X. Apadrina a un Niño Indígena**



**LICENCIADO RAFAEL DÍAZ BERMÚDEZ, VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 FRACCIÓN III, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN XIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a los mexiquenses y sus familias, y cuya atención integral y desarrollo social forman parte fundamental de la agenda pública.

Que en el 2007 el Gobierno del Estado de México, a través del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, puso en marcha el programa Apadrina a un Niño Indígena, el cual tiene como propósito disminuir la condición de pobreza alimentaria en las niñas y niños indígenas de entre 5 y 15 años de edad que se encuentran estudiando en escuelas públicas de nivel básico del Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias y, adicionalmente, útiles escolares y apoyos económicos para la compra de uniformes escolares; componentes que contribuyen a que dicho núcleo poblacional goce de mayor equidad social, siendo ésta el fin último del programa.

Que en el Estado de México existen hogares en condiciones de pobreza multidimensional de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), por lo que se considera necesario implementar acciones que mitiguen dicha condición, dirigidas a la población que habita en los mismos.

Que de acuerdo con la oficina en México del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), las niñas, niños y adolescentes indígenas constituyen la población con mayores carencias y el menor grado de cumplimiento de sus derechos fundamentales.

Que de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 20.3% de los niños indígenas de 3 a 15 años de edad en el Estado de México, no asisten a la escuela y 36% de ellos con edades entre 6 y 14 años de edad trabajan.

Que según el Censo de Población y Vivienda 2010 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de México existen 23,322 niños de entre 3 y 14 años de edad que hablan alguna lengua indígena, lo que representa el 0.7% del total de infantes que viven en la entidad, y de los cuales 546 no hablan castellano.

Que uno de los objetivos del programa es mejorar el desarrollo físico e intelectual de los beneficiarios, a fin de contribuir al mayor aprovechamiento escolar y disminuir la deserción y, como consecuencia, puedan tener acceso a mejores condiciones de vida.

Que para la operación del programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena, con fecha 20 de enero de 2009, se publicaron en el periódico oficial "Gaceta

del Gobierno” las correspondientes reglas de operación, y con fecha 31 de enero de 2013 en el mismo medio, las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiario del mismo.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CAS/APADRINA/SE/01/2014/02 tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2014, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-008/2014, de fecha 22 de enero de 2014, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-026/2014, de fecha 24 de enero de 2014, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APADRINA A UN NIÑO INDÍGENA.**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
DE DESARROLLO SOCIAL  
APADRINA A UN NIÑO INDÍGENA**

**1. Disposiciones generales**

**1.1 Definición del programa**

El programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena, tiene como propósito disminuir la condición de pobreza multidimensional en las niñas y niños indígenas de entre 5 y 15 años de edad, que se encuentran estudiando en escuelas públicas de educación básica del Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias, útiles escolares y apoyos económicos para la compra de uniformes escolares.

Este programa permite incorporar de manera concurrente acciones y recursos de los servidores públicos de los órdenes de gobierno estatal y municipal, representantes de elección popular, personas físicas y jurídico colectivas con el Gobierno del Estado de México, para lograr que las niñas y niños indígenas tengan mejores condiciones de vida, permanencia en la educación y opciones de desarrollo.

**1.2 Derecho social que atiende**

Alimentación, educación y a la no discriminación.

**2. Glosario de términos**

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

**Apoyo**, al conjunto de insumos y recursos económicos que se otorgan a los beneficiarios del programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena.

**Beneficiarios**, a niñas y niños indígenas que forman parte de la población atendida por el programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena.

**Canasta alimentaria**, al conjunto de productos alimenticios que se otorgan a los beneficiarios del programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena.

**CEDIPIEM**, al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

**CIEPS**, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**Comité**, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena.

**Consejo**, al Consejo de Administración del programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena.

**Instancia ejecutora**, a la Subdirección Operativa del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

**Instancia normativa**, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena.

**Ley**, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

**Lista de espera**, a la relación de solicitantes registrados en el sistema que cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena.

**Padrino**, a los servidores públicos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los ayuntamientos del Estado de México, y a las personas físicas y jurídico colectivas, que aportan recursos económicos al programa.

**Padrón de beneficiarios**, a la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena.

**Pobreza multidimensional**, a la condición de las personas cuyo ingreso es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

**Programa**, al programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena.

**Programa de desarrollo social**, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

**Reglas**, a las reglas de operación del programa.

**Sistema**, a la tecnología de la información, que permite administrar los datos de los solicitantes, beneficiarios del programa y apoyos entregados.

**Solicitante**, a la niña o niño que se registra a través de su madre, padre o tutor para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.

**Transferencia**, al apoyo económico otorgado a los beneficiarios, mediante tarjeta de débito.

**Tutor**, a la persona responsable de la educación y cuidado del menor en ausencia de los padres.

**Vulnerabilidad**, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

### **3. Objetivos**

#### **3.1 General**

Favorecer el acceso a alimentos básicos y nutritivos, así como contribuir a la permanencia escolar de las niñas y niños indígenas inscritos en escuelas públicas de educación básica, que se encuentran en condición de pobreza multidimensional, mediante la entrega de canastas alimentarias, útiles escolares y apoyos económicos.

#### **3.2 Específicos**

- a) Otorgar una canasta alimentaria mensual a los beneficiarios del programa, que favorezca al acceso a alimentos básicos y nutritivos.
- b) Proporcionar útiles escolares al inicio del ciclo escolar a los beneficiarios;
- c) Otorgar a los beneficiarios recursos económicos para la adquisición de uniformes escolares, que les permitan asistir en condiciones de igualdad a la escuela;
- d) Promover una cultura de compromiso y de solidaridad con la población indígena, mediante la participación corresponsable de servidores públicos de los poderes del Estado, así como de los ayuntamientos del Estado de México y a las personas físicas y jurídico colectivas; y
- e) Fomentar el compromiso de los padres o tutores de los beneficiarios en su educación.

### **4. Universo de atención**

#### **4.1 Población universo**

Niñas y niños indígenas que habitan en el Estado de México.

#### **4.2 Población potencial**

Niñas y niños indígenas en condición de pobreza multidimensional, que se encuentran estudiando en escuelas públicas de educación básica del Estado de México.

#### **4.3 Población objetivo**

Niñas y niños indígenas de entre 5 y 15 años de edad, en condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad, que se encuentran estudiando en escuelas públicas de educación básica del Estado de México.

## 5. Cobertura

El programa atenderá a niñas y niños indígenas, que habiten en hogares en condición de pobreza multidimensional preferentemente en los 43 municipios con presencia indígena de acuerdo a la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, con base en la disponibilidad presupuestal y la incorporación de padrinos al programa.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas anualmente por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

## 6. Apoyo

### 6.1 Tipo de apoyo

Los apoyos del programa son gratuitos y no generarán un costo adicional al beneficiario y se otorgarán:

#### 6.1.1 En especie:

- a) Una canasta alimentaria mensual;
- b) Una canasta especial navideña adicionada con otros productos, que corresponde a la que se entrega en el mes de diciembre, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal; y
- c) Una dotación anual de útiles escolares, de acuerdo al grado escolar que curse el beneficiario, que se entregará al inicio del ciclo escolar.

#### 6.1.2 Económico

Apoyo económico que se otorgará a través de una tarjeta de débito, el cual deberá utilizarse para la compra de uniformes escolares.

### 6.2 Monto de los apoyos

El programa será financiado por el Gobierno del Estado de México, a través del CEDUPIEM, quien aportará el 50% de los recursos económicos y el otro 50% los padrinos. En dichos recursos se encuentran considerados los gastos de operación.

Las aportaciones que realice el Gobierno del Estado de México se sujetarán al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos del año fiscal de que se trate.

Las aportaciones que otorguen los padrinos serán mediante descuento quincenal vía nómina para aquéllos que laboren en los poderes del Estado, así como en los ayuntamientos del Estado de México, y a través de una aportación anual para los demás participantes. El CEDUPIEM podrá celebrar convenios en los que se determine otra forma de efectuar las aportaciones.

El apoyo económico que se entregará a los beneficiarios para la compra de uniformes escolares será por la cantidad de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), dividida en dos transferencias, la primera por \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) al inicio del ciclo escolar y la parte complementaria por \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) en el tercer trimestre del ciclo escolar.

## **7. Mecanismos de enrolamiento**

### **7.1 Beneficiarios**

#### **7.1.1 Permanencia**

Los beneficiarios que ya se encuentren en el programa, permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes reglas.

#### **7.1.2 Requisitos y criterios de selección**

- a) Ser niña o niño indígena de entre 5 y 15 años de edad, en condiciones de pobreza multidimensional;
- b) Estar inscrito en escuela pública de educación básica del Estado de México;
- c) Los padres o el tutor deberán firmar la carta donde se comprometen a participar de acuerdo con las presentes reglas;
- d) Realizar el trámite para su ingreso al programa conforme a la convocatoria, el cual únicamente puede ser efectuado por la madre, padre o tutor del menor; y
- e) Los demás que determine el comité.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Original de la constancia de estudios vigente;
- b) Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo;
- c) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Una fotografía tamaño infantil;
- e) Copia de comprobante domiciliario y original para su cotejo; y
- f) Copia de identificación oficial de la madre, padre o tutor y original para su cotejo.

El programa beneficiará a una niña o niño indígena por hogar. En los casos en que a consideración del comité así lo amerite, podrá incluirse a más de un beneficiario por hogar.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como a la normatividad en la materia.

#### **7.1.3 Criterios de priorización**

Se dará preferencia a niñas y niños indígenas que se encuentran en lista de espera y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando:

- a) Carezcan de padre, madre o ambos;

- b) Tengan más de dos hermanos;
- c) Habiten en alguno de los 43 municipios con presencia indígena de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; y
- d) Los demás que determine el comité.

#### **7.1.4 Registro**

La madre, el padre o el tutor del menor deberán presentar ante la instancia ejecutora del programa, o en los lugares que para tal efecto establezca el comité, los requisitos señalados en las presentes reglas.

Una vez que la instancia ejecutora capture la información proporcionada por la madre, padre o tutor del menor y emita el formato de registro con número de folio consecutivo, quedará acreditado el registro del menor en el programa.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

#### **7.1.5 Formatos**

- a) Formato de registro;
- b) Cédula sobre Dimensiones de Pobreza Multidimensional del Estado de México;
- c) Carta de autorización de descuento vía nómina;
- d) Carta de participación para personas físicas y jurídico colectivas;
- e) Reporte de entrega; y
- f) Los demás que determine el comité.

#### **7.1.6 Integración del padrón**

El CEDIPIEM integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del programa de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables en la materia.

#### **7.1.7 Derechos de los beneficiarios y/o madre, padre o tutor**

- a) Recibir mensualmente una canasta alimentaria;
- b) Recibir al inicio del ciclo escolar un paquete de útiles escolares;
- c) Recibir al inicio y en el tercer trimestre del ciclo escolar, el apoyo económico correspondiente para la compra de uniformes escolares;

- d) Recibir en el mes de diciembre, una canasta especial navideña, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal; y
- e) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

### **7.1.8 Obligaciones de los beneficiarios**

- a) Asistir de manera regular a clases;
- b) Cuidar los útiles y uniformes escolares; y
- c) No abandonar sus estudios.

### **7.1.9 Obligaciones de la madre, padre o tutor**

- a) Realizar los trámites relativos al programa;
- b) Presentar la documentación de acuerdo con las presentes reglas;
- c) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- d) Recibir de manera personal los apoyos y firmar los formatos de entrega correspondientes al recibirlos;
- e) Utilizar los apoyos otorgados para los fines establecidos en las presentes reglas;
- f) Mantener al beneficiario inscrito en la escuela pública, vigilar su asistencia regular a clases e involucrarse en sus tareas escolares, a fin de procurar el óptimo aprovechamiento escolar;
- g) Notificar cualquier situación extraordinaria a la instancia ejecutora, que impida el adecuado cumplimiento de lo que establecen las presentes reglas;
- h) Participar en las diferentes actividades escolares y de mantenimiento que realice el plantel educativo en el que se encuentra inscrito el beneficiario;
- i) Inculcar en el beneficiario el conocimiento de su lengua y cultura indígena, a fin de preservar la riqueza cultural y lingüística en el Estado de México y en el país;
- j) Entregar a la instancia ejecutora, en el mes de septiembre, una constancia de estudios original vigente, donde se especifique que el beneficiario se encuentra inscrito en el ciclo escolar del que se trate; y
- k) Las demás que determine el comité.

### **7.1.10 Obligaciones de los padrinos**

- a) Firmar la carta de autorización de descuento vía nómina o la carta de participación;
- b) Realizar oportunamente su aportación económica;

- c) Cumplir oportunamente con la recepción y entrega de los apoyos a sus ahijados, de acuerdo con el calendario anual de entrega de apoyos;
- d) Remitir a la instancia ejecutora de manera mensual, los formatos originales de entrega de apoyos al beneficiario;
- e) Procurar la convivencia con su ahijado, con el propósito de conocer sus tradiciones y costumbres y dar seguimiento a su aprovechamiento escolar; y
- f) Las demás que determine el comité.

#### **7.1.11 Causas de incumplimiento**

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) No cumplir con alguna obligación de las estipuladas en los numerales 7.1.8 y 7.1.9 de las presentes reglas;
- c) Exista duplicidad en la recepción de apoyos y no sea notificada por la madre, padre o tutor a la instancia ejecutora;
- d) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de un candidato o partido político con los apoyos; y
- f) Las demás que determine el comité.

#### **7.1.12 Sanciones a los beneficiarios**

##### **7.1.12.1 Suspensión temporal**

- a) En caso de incumplimiento a lo señalado en los incisos c), d) y e) del numeral 7.1.9; así como en lo establecido en el inciso c) del numeral 7.1.11, se suspenderá la entrega de los apoyos por el tiempo necesario hasta que se regularice la situación; y
- b) Las demás que determine el comité.

##### **7.1.12.2 Cancelación y baja del programa**

- a) Para los casos señalados en los incisos c) del numeral 7.1.8 y a) del numeral 7.1.11 se procederá a la cancelación de los apoyos;
- b) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron entregados;
- c) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- e) Renuncia voluntaria;
- f) Por fallecimiento; y
- g) Las demás que determine el comité.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

### **7.1.13 Contraprestación del beneficiario, madre, padre o tutor**

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de asistir a la escuela y permanecer inscrito hasta el término del ciclo escolar.

La madre, padre o tutor hará lo necesario para que el beneficiario asista a la escuela y procurará que sea alimentado adecuadamente.

### **7.2 Graduación del beneficiario**

La graduación se dará cuando concluya su educación básica.

## **8. Instancias participantes**

### **8.1 Instancia normativa**

El comité es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

### **8.2 Instancia ejecutora**

La Subdirección Operativa del CEDIPIEM es la responsable de operar el programa.

### **8.3 Consejo de Administración**

Con la finalidad de transparentar la operación del programa, se creó el Consejo de Administración, que es el responsable de la autorización de la aplicación de los recursos del programa.

#### **8.3.1 Integración**

El consejo se integra por:

- a) Un presidente, quien será el Coordinador de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Un secretario, quien será el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM;
- c) Cinco vocales, quienes serán los siguientes:
  - El Coordinador de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social;
  - El representante de la Secretaría de Finanzas ante el comité;
  - El representante de la Secretaría de Educación ante el comité;
  - El Subdirector Operativo del CEDIPIEM; y
  - Un representante de la iniciativa privada;
- d) El representante de la Secretaría de la Contraloría ante el comité.

Cada integrante del consejo designará por escrito un suplente. El cargo otorgado dentro del consejo será honorífico.

Los integrantes del consejo durarán en su encargo el tiempo que permanezcan en el cargo señalado en los incisos anteriores.

El consejo sesionará por lo menos cada tres meses en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario. Habrá quórum cuando concurren

el Presidente, el representante de la Contraloría y la mayoría de los Vocales; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

### **8.3.2 Atribuciones**

Son atribuciones del consejo, sin perjuicio de lo que establezca la normatividad aplicable:

- a) Aprobar y validar el expediente técnico para el ejercicio de los recursos del programa;
- b) Dictar las normas generales y establecer los criterios que deban orientar el gasto, conforme a las prioridades del programa;
- c) Aprobar, en su caso, las estrategias financieras para la consecución de los objetivos del programa;
- d) Elaborar la planeación para el ejercicio de los recursos del programa, conforme a las fuentes de financiamiento que se tengan;
- e) Aprobar los proyectos de los presupuestos anuales de ingresos y de egresos del programa;
- f) Conocer los informes financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que elabore la instancia ejecutora;
- g) Aprobar la apertura de cuentas e inversiones;
- h) Aprobar los recursos que formen parte del programa;
- i) Nombrar al representante de la iniciativa privada; y
- j) Las demás que se deriven de las presentes reglas y de los ordenamientos jurídicos aplicables.

Los miembros del consejo participarán en la sesiones con derecho a voz y voto. El secretario y el representante de la Secretaría de la Contraloría sólo tendrán derecho a voz. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

El secretario tendrá la obligación de llevar un libro de actas y acuerdos; dará publicidad a las resoluciones del consejo para su debida ejecución en la página web de transparencia del CEDIPIEM y en los medios impresos que se determinen para cada caso en particular.

Los acuerdos y resoluciones emitidos en el seno del consejo, serán ejecutados por el Vocal Ejecutivo del CEDIPIEM o por quien éste designe para casos específicos.

## **8.4 Comité de Admisión y Seguimiento**

### **8.4.1 Integración**

El comité se integra por:

- a) Un presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;

- b) Un secretario técnico, quien será el Vocal Ejecutivo del CEDIPIEM;
- c) Seis vocales, quienes serán los siguientes:
  - Un representante de la Secretaría de Finanzas;
  - Un representante de la Secretaría de Educación;
  - El Coordinador de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México;
  - Un representante de la sociedad civil, indígena o de una institución académica; y
  - Dos representantes de la iniciativa privada;
- d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría; y
- e) Cuatro invitados permanentes, quienes serán:
  - Un representante de la Secretaría de Salud;
  - Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; y
  - Dos representantes de los pueblos indígenas.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentren presentes el presidente, el secretario, el representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Previo aprobación de los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del comité.

## 8.4.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, aprobar su incorporación. Se entenderá por casos especiales cuando los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del comité aprobar su incorporación;
- b) Determinar la inclusión de nuevos beneficiarios en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución y sean autorizados por el mismo;
- c) Aprobar las modificaciones a las presentes reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Nombrar a los representantes de la sociedad civil, indígena o de una institución académica;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

## 9. Mecánica operativa

### 9.1 Operación del programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria correspondiente a través del CEDIPIEM;
- b) La entrega de los formatos de registro del programa y la recepción de documentos, se realizará en los lugares establecidos para tal efecto por la instancia ejecutora, debiendo levantarse un acta de inicio y de cierre;
- c) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- d) El comité determinará las solicitudes que procedan de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas;
- e) El mecanismo y calendario para la entrega de los apoyos será determinado por el comité; y
- f) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

## 9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del programa o por graduación del beneficiario, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a otro solicitante que se encuentre en lista de espera.

La instancia ejecutora informará al comité de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al programa.

## 10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El CEDIPIEM podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos auxiliares de la administración pública federal y estatal e instituciones de educación superior u otras instancias.

El CEDIPIEM podrá celebrar los convenios que considere necesarios con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

## 11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y la comunidad.

## 12. Difusión

### 12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine el comité.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEDIPIEM, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

## 12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM, en los medios que determine el comité.

## 13. Transparencia

El CEDIPIEM tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

## 14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al programa y rendirá un informe al comité en sus sesiones ordinarias.

## 15. Evaluación

### 15.1 Evaluación Externa

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

### 15.2 Evaluación de resultados

El CEDIPIEM presentará su informe de avances anualmente al CIEPS, en términos de los indicadores correspondientes.

## 16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del CEDIPIEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

## 17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por la madre, padre, tutor o padrino de los beneficiarios o la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En la instancia ejecutora o en la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM.

b) Vía telefónica:

En el Centro de Distribución al 01 (722) 2 12 89 85 y 2 12 90 72, en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96, y en SAMTEL 01800 720 02 02, 01 800 711 58 78 y 01 800 honesto (466 3786) para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada; y 01 (722) 2 75 67 90, 01 (722) 2 75 67 96 y 01 (722) 2 75 67 00, extensiones 6581 y 6616 de la Secretaría de la Contraloría.

c) Vía internet:

En el correo electrónico [apadrina@edomex.gob.mx](mailto:apadrina@edomex.gob.mx) y en la página [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna del CEDIPIEM, ubicada en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, Teléfonos: 01 (722) 2 13 58 93 al 95; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social, Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones a las reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

**TERCERO.** Las presentes reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**CUARTO.** La entrega de los apoyos del presente programa se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**QUINTO.** Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por el comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de enero de 2014.

LIC. RAFAEL DÍAZ BERMÚDEZ  
VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS  
PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA)



**Manual Ciudadano/Reglas de Operación  
2014/Programas Sociales/Estado de  
México** se terminó de imprimir en el mes de  
mayo de 2014, en los talleres de Editorial  
CIGOME, S. A. de C. V., Vialidad Alfredo del  
Mazo No. 1524, Toluca, Estado de México,  
C.P. 50010.

El tiraje consta de 100 ejemplares.



